1.	**Fecha:**	Junio de 2023
2.	**Área Técnica Gestora:**	Dirección de Fomento y Desarrollo – GIT Recreación, Deporte Social Comunitario, Actividad Física y Deporte Escolar
3.	**Descripción de la necesidad que la Entidad Estatal pretende satisfacer con el proceso de contratación:**	**Fundamentos Normativos del Convenio** El artículo 2° de la Constitución Política establece: *"Son fines esenciales del Estado: Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución. (…)*". La Constitución Política de Colombia en el artículo 52 preceptúa que "*El ejercicio del deporte, sus manifestaciones recreativas, competitivas y autóctonas tienen como función la formación integral de las personas, preservar y desarrollar una mejor salud en el ser humano (…).* *El deporte y la recreación forman parte de la educación y constituyen gasto público social.* *Se reconoce el derecho de todas las personas a la recreación, a la práctica del deporte y al aprovechamiento del tiempo libre.*" El artículo 113 de la Constitución Política señala que los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas, pero "*colaboran armónicamente para la realización de sus fines*". El artículo 209 de la Constitución Política establece que *"La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones"*. Para el cumplimiento de dichos fines, la función administrativa del Estado estará al servicio de los intereses generales de la comunidad y se desarrollará con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, a través de la descentralización, la delegación y desconcentración de funciones. El inciso 2° del artículo 288 de la Constitución Política indica que *"Las competencias atribuidas a los distintos niveles territoriales serán ejercidas conforme a los principios de coordinación, concurrencia y subsidiariedad en los términos que establezca la ley".* Así mismo, de conformidad con el artículo 40 de la Ley 80 de 1993: *"(…) las estipulaciones de los contratos serán las que, de acuerdo con las normas civiles, comerciales y las previstas en esta Ley, correspondan a su esencia y naturaleza. Las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales (…)".* La Ley 152 de 1994, "*Por la cual se establece la Ley Orgánica del Plan de Desarrollo*", establece en su artículo 3°, "Los principios generales que rigen las actuaciones de las autoridades nacionales, regionales y territoriales, en materia de planeación son: *(…)* ***b) ordenación de competencias.*** *En el contenido de los planes de desarrollo se tendrán en cuenta, para efectos del ejercicio de las respectivas competencias, la observancia de los criterios de concurrencia, complementariedad y subsidiariedad; (…)* ***c) Coordinación.*** *Las autoridades de planeación del orden nacional, regional y de las entidades territoriales, deberán garantizar que exista la debida armonía y coherencia entre las actividades que*

		realicen a su interior y en relación con las demás instancias territoriales, para efectos de la formulación, ejecución y evaluación de sus planes de desarrollo; (…) ***e) Prioridad del gasto público social.*** *Para asegurar la consolidación progresiva del bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población, en la elaboración, aprobación y ejecución de los planes de desarrollo de la Nación y de las entidades territoriales se deberá tener como criterio especial en la distribución territorial del gasto público el número de personas con necesidades básicas insatisfechas, la población y la eficiencia fiscal y administrativa, y que el gasto público social tenga prioridad sobre cualquier otra asignación; (…)* ***l) Viabilidad.*** *Las estrategias programas y proyectos del plan de desarrollo deben ser factibles de realizar, según, las metas propuestas y el tiempo disponible para alcanzarlas, teniendo en cuenta la capacidad de administración, ejecución y los recursos financieros a los que es posible acceder; concurrencia. Cuando dos o más autoridades de planeación deban desarrollar actividades en conjunto hacia un propósito común, teniendo facultades de distintos niveles su actuación deberá ser oportuna y procurando la mayor eficiencia y respetándose mutuamente los fueros de competencia de cada una de ellas. Complementariedad. En el ejercicio de las competencias en materia de planeación las autoridades actuarán colaborando con las otras autoridades, dentro de su órbita funcional con el fin de que el desarrollo de aquéllas tenga plena eficacia"*. Ahora bien, de acuerdo con lo preceptuado en los numerales 5° y 13 del artículo 3° de la Ley 181 de 1995, *"Por el cual se dictan normas para el fomento del deporte, la recreación, el aprovechamiento del tiempo libre y la educación física y se crea el Sistema Nacional del Deporte",* el Estado, con el propósito de garantizar el acceso del individuo y de la comunidad al conocimiento y práctica del deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre, tendrá en cuenta los siguientes objetivos rectores *(…) 1."Integrar la educación y las actividades físicas, deportivas y recreativas en el sistema educativo general en todos sus niveles"; 3. Coordinar la gestión deportiva con las funciones propias de las entidades territoriales en el campo del deporte y la recreación y apoyar el desarrollo de éstos; 4. Formular y ejecutar programas especiales para la educación física, deporte, y recreación de las personas con discapacidades físicas, síquicas, sensoriales, de la tercera edad y de los sectores sociales más necesitados creando más facilidades y oportunidades para la práctica del deporte, de la educación física y la recreación. 5. Fomentar la creación de espacios que faciliten la actividad física, el deporte y la recreación como hábito de salud y mejoramiento de la calidad de vida y el bienestar social, especialmente en los sectores sociales más necesitados; 7. Ordenar y difundir el conocimiento y la enseñanza del deporte y la recreación, y fomentar las escuelas deportivas para la formación y perfeccionamiento de los practicantes y cuidar la práctica deportiva en la edad escolar, su continuidad y eficiencia. 17. Contribuir al desarrollo de la educación familiar, escolar y extraescolar de la niñez y de la juventud para que utilicen el tiempo libre, el deporte y la recreación como elementos fundamentales en su proceso de formación integral tanto en lo personal como en lo comunitario.* *Así mismo, la Ley 181 de 1995 en su artículo 4°, determina que, "El deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre, son elementos fundamentales de la educación y factor básico en la formación integral de la persona. Su fomento, desarrollo y práctica son parte integrante del servicio público educativo y constituyen gasto público social, bajo los siguientes principios: (…)"* y entre otros encontramos, los siguientes: ***"Universalidad".*** *Todos los habitantes del territorio nacional tienen derecho a la práctica del deporte y la recreación y al aprovechamiento del tiempo libre.* ***"Participación comunitaria"****. La comunidad tiene derecho a participar en los procesos de concertación, control y vigilancia de la gestión estatal en la práctica del deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo*

		libre. ***"Participación ciudadana".*** *Es deber de todos los ciudadanos propender la práctica del deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre, de manera individual, familiar y comunitaria.* ***"Integración funcional".*** *Las entidades públicas o privadas dedicadas al fomento, desarrollo y práctica del deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre, concurrirán de manera armónica y concertada al cumplimiento de sus fines, mediante la integración de funciones, acciones y recursos, en los términos establecidos en la presente Ley".* Es por ello, que el Estado en busca de garantizar el acceso del individuo y de la comunidad al conocimiento y práctica del deporte tiene en cuenta entre otros los siguientes principios rectores: ✓ Fomentar, apoyar y regular la asociación deportiva en todas sus manifestaciones como marco idóneo para las prácticas deportivas y de recreación. ✓ Promover y planificar el deporte competitivo y de alto rendimiento, en coordinación con las federaciones deportivas y otras autoridades competentes, velando porque se desarrolle de acuerdo con los principios del movimiento olímpico. Igualmente señala en el Diagnostico General, del referido artículo que: "La recreación, el deporte y el ocio son la base para el desarrollo pleno del sujeto en su contexto social. Son actividades que llenan a las personas de un sentimiento de placer, equilibrio mental y renovación, fortaleciendo sus características como seres sociales y creativos. Generan y brindan oportunidades a las comunidades en espacios de participación dedicados al deporte, la recreación, el aprovechamiento del tiempo libre, la educación física y la educación extraescolar o de escuelas deportivas contribuyendo en forma básica al desarrollo integral del individuo. Si tenemos como fundamento que la recreación y el deporte son un derecho cuyo propósito es potenciar la armonía y desarrollo integral de los ciudadanos, cualquiera sin importar su edad o condición física o social podrá acceder al mismo y así estaremos incrementando la dimensión lúdica de sus avances personales y trascenderemos como sociedad, al asegurar una oferta adecuada de actividades para su tiempo libre. Es prioritario crear nuevos espacios que propicien el goce y el disfrute del ciudadano a partir de sus intereses". Se pretende que los procesos recreativos lleguen a todos los sectores de la población, en los jóvenes, teniendo en cuenta las pocas opciones para recrearse de niños, jóvenes y adultos, y las posibilidades y opciones que brinda la Recreación que deriva a la vez otros procesos básicos: personalización, socialización y valoración, que posibilitan al individuo a tomar conciencia de su rol, apropiándose a través de su práctica en comunidad, su interacción, su forma de influir en la sociedad y en el enriquecimiento de su proceso dialéctico de participación. La formación para el tiempo libre es una parte fundamental de la formación integral del hombre, pues en el tiempo libre se realiza con gran eficiencia la formulación cultural, física, ideológica, colectivista; en el tiempo libre se adquieren y se asimilan rápida y fuertemente los valores, las normas de vida, las opiniones y los conocimientos. No existen medios tan eficaces para la formación integral como los que proporcionan las actividades que se realizan en el tiempo libre; ni métodos tan sutiles, tan aceptables como los que tienen las actividades de tiempo libre bien hechas. En nuestros días, en el campo del contenido del tiempo libre se halla el campo de batalla más importante a mediano y largo plazo para la educación y para la formación de la personalidad.

		Armónicamente con lo indicado, la misma Ley 181 de 1995, determina: "(…) Artículo 16. Entre otras, las formas como se desarrolla el deporte son las siguientes: ***(…) Deporte formativo.*** *Es aquel que tiene como finalidad contribuir al desarrollo integral del individuo. Comprende los procesos de iniciación, fundamentación y perfeccionamiento deportivos. Tiene lugar tanto en los programas del sector educativo formal y no formal, como en los programas desescolarizados de las Escuelas de Formación Deportiva y semejantes.* ***Deporte social comunitario.*** *Es el aprovechamiento del deporte con fines de esparcimiento, recreación y desarrollo físico de la comunidad. Procura integración, descanso y creatividad. Se realiza mediante la acción interinstitucional y la participación comunitaria para el mejoramiento de la calidad de vida"*. Y a renglón seguido señala en su artículo *17. El Deporte Formativo y Comunitario hace parte del Sistema Nacional del Deporte y planifica, en concordancia con el Ministerio de Educación Nacional, la enseñanza y utilización constructiva del tiempo libre y la educación en el ambiente, para el perfeccionamiento personal y el servicio a la comunidad, diseñando actividades en deporte y recreación para niños, jóvenes, adultos y personas de la tercera edad.* Precisa el Decreto No. 111 de 1996, "Por el cual se compilan normas que conforman el estatuto orgánico del presupuesto", lo siguiente: ***"ARTICULO 41.*** *Se entiende por gasto público social aquel cuyo objetivo es la solución de las necesidades básicas insatisfechas de salud, educación, saneamiento ambiental, agua potable, vivienda, y las tendientes al bienestar general y al mejoramiento de la calidad de vida de la población, programados tanto en funcionamiento como en inversión";* ***"ARTICULO 68.*** *No se podrá ejecutar ningún programa o proyecto que haga parte del Presupuesto General de la Nación hasta tanto se encuentren evaluados por el órgano competente y registrados en el Banco Nacional de Programas y Proyectos. Los órganos autorizados para cofinanciar, mencionados en la cobertura de esta Ley Orgánica, cofinanciarán proyectos, a iniciativa directa de cualquier ciudadano, avalados por las entidades territoriales, ante los órganos cofinanciadores o a través de aquéllas".* Como parte de las necesidades básicas igualmente se considera la necesidad generalizada de reactivación económica y la generación de empleo en las regiones. Por otra parte, la Ley 489 de 1998 señala en su Artículo 3°, que: *"(…) la función administrativa se desarrollará conforme a los principios constitucionales, en particular los atinentes a la buena fe, igualdad, moralidad, celeridad, economía, imparcialidad, eficacia, eficiencia, participación, publicidad, responsabilidad y transparencia. Los principios anteriores se aplicarán, igualmente, en la prestación de servicios públicos, en cuanto fueren compatibles con su naturaleza y régimen (…)".* Así mismo, el Artículo 6° de la Ley 489 de 1998 establece que, en virtud del Principio de Coordinación y Colaboración, las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales (…)". Igualmente, el Artículo 95 de la Ley 489 de 1998 determina que, *"Las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos o la conformación de personas jurídicas sin ánimo de lucro".*

		Que el Decreto 1670 del 12 de septiembre de 2019, *"Por el cual se adopta la estructura interna del Ministerio del Deporte",* indica en su artículo 13, las funciones de la Dirección de Fomento y Desarrollo, dentro de las cuales se destacan: "*(...) 2. Incorporar en el Plan Sectorial del Deporte, Recreación y Educación Física, en coordinación con los organismos del Sistema Nacional del Deporte, los programas y proyectos dirigidos a la práctica del deporte estudiantil, social comunitario, la recreación, la actividad física y aprovechamiento del tiempo libre, y hacer seguimiento a su ejecución. 3. Adelantar acciones, en coordinación con los Ministerios de Educación Nacional y de Salud y Protección Social, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, y los organismos del Sistema Nacional del Deporte, para integrar la educación formal y la promoción y la prevención en salud a través del deporte, la recreación, la actividad física y el aprovechamiento del tiempo libre. 4. Definir y coordinar la implementación de programas que promuevan, a través de los ciclos propedéuticos, la integración de la educación formal con la actividad física, el deporte formativo y la recreación en la educación preescolar, básica y media como parte integral de la jornada escolar. 5. Formular y desarrollar estrategias y programas que permitan el aprovechamiento del tiempo libre en la educación extraescolar de los niños, niñas, adolescentes y jóvenes, para promover la prevención, disminución de la violencia en edades tempranas, así como el fortalecimiento en su proceso de formación integral, deportiva, y comunitaria. 6. Brindar asistencia técnica a los organismos del Sistema Nacional del Deporte en el diseño, implementación y evaluación de proyectos y programas de deporte estudiantil, social comunitario, recreación, actividad física y de educación física, dirigidos a ampliar la cobertura y a generar impacto en los diferentes grupos poblacionales. 7. Coordinar, con los organismos del Sistema Nacional del Deporte, y gestionar alianzas con entidades públicas, el sector privado, organismos internacionales y organizaciones sociales, que permitan identificar y canalizar la oferta de recursos, bienes y servicios a nivel territorial para la implementación de las políticas, programas y proyectos de competencia de esta Dirección. 8. Proponer y ejecutar estrategias, planes y proyectos para superar las debilidades en la cobertura y el acceso de los diferentes grupos poblacionales al deporte, la recreación, la actividad física y el aprovechamiento del tiempo libre. 9. Proponer e implementar lineamientos técnicos y acciones, para la práctica del deporte y la recreación, que incluyan a la primera infancia, la niñez, la adolescencia, la juventud y las personas mayores, impulsando la participación de la familia y la comunidad. 10. Diseñar e implementar programas y proyectos que permitan el acceso al deporte, a la recreación, la actividad física y aprovechamiento del tiempo libre a las diferentes comunidades étnicas, campesinas, personas con discapacidad, y población vulnerable. (...) 12. Gestionar alianzas con la academia, con el sector público o privado para incentivar y fortalecer la investigación científica relacionada con las ciencias aplicadas al deporte, para el fomento, el desarrollo y orientación de la práctica del deporte estudiantil, social comunitario, la recreación, la actividad física y el aprovechamiento del tiempo libre. 13. Compilar y difundir la información que contribuya al desarrollo del deporte estudiantil, social comunitario, la recreación, la actividad física y aprovechamiento del tiempo libre. 14. Diseñar y reglamentar los planes, programas y proyectos de formación deportiva que ejecutan las escuelas deportivas y recreativas a nivel nacional. 15. Promover y articular con las Secretarías de Educación y demás entidades competentes, el desarrollo de programas y eventos de deporte escolar y universitario, para la detección de talentos y reserva deportiva, y generar programas que otorguen estímulos al deportista, docentes y entrenadores. (...) 18. Proponer, ejecutar y promover en coordinación con el Ministerio de Salud y Protección Social, estrategias para la prevención del consumo de sustancias estupefacientes y psicotrópicas, tabaco, alcohol y otras similares, con el objetivo de fomentar hábitos y estilos de vida

		saludable en el territorio nacional, mediante el desarrollo de la actividad física, el deporte y la recreación (...)". Que el artículo primero de la Resolución 002359 del 3 de diciembre de 2019 "*por la cual se establecen los Grupos Internos de Trabajo del Ministerio y se asignan sus funciones"*, establece a cargo de la Dirección de Fomento y Desarrollo, los siguientes Grupos Internos de Trabajo: GIT Recreación, GIT Deporte Escolar, GIT Actividad Física y GIT Deporte Social Comunitario. Que el artículo tercero *ibidem,* establece como funciones de los Grupos Internos de Trabajo de la Dirección de Fomento y Desarrollo, entre otras, las siguientes: **GRUPO INTERNO DE TRABAJO DE RECREACIÓN** *"(...) 1. Asistir a la Dirección de Fomento y Desarrollo, en la formulación de políticas y programas relacionados con el desarrollo de la Recreación. 2. Contribuir al logro de la misión del Ministerio, a través de la formulación, coordinación y seguimiento de los programas y proyectos del sector. 3. Coordinar y promover la participación de organismos privados para el desarrollo de programas y proyectos del sector a través de la cofinanciación.* *4. Proponer estrategias de cooperación técnica y desarrollo del sector con organismos nacionales e internacionales. (...) 7. Brindar asistencia técnica y acompañamiento a las instituciones públicas y privadas en la adopción de proyectos y programas del deporte social comunitario, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre dirigidos a diferentes grupos poblacionales. (...) 11. Coordinar con las entidades departamentales estrategias para el desarrollo de la Recreación (...)".* **GRUPO INTERNO DE TRABAJO DEPORTE ESCOLAR** *"(…) 2. Contribuir al logro de la misión del Ministerio del Deporte, a través de la formulación, coordinación y seguimiento de los programas y proyectos del Deporte Escolar, la Educación Física extraescolar. 3. Coordinar y promover la participación de organismos públicos y privados, para el desarrollo de programas y proyectos del sector a través de la cofinanciación. (…) 7.Brindar asistencia técnica y acompañamiento a las instituciones públicas y privadas en la adopción de proyectos y programas de enseñanza promoción y desarrollo del Deporte Escolar, la Educación Física extraescolar y el aprovechamiento del tiempo libre. (…) 9. Formular y desarrollar programas y proyectos de cobertura nacional para la población en edad escolar que genere impacto en las niñas, niños y jóvenes. 10. Fomentar y reglamentar la iniciación deportiva, la enseñanza, la práctica del deporte formativo, la competencia infantil que fortalezcan los procesos de formación en sus diversas manifestaciones. 11. Coordinar con los organismos nacionales, centros de educación superior, Entidades Nacionales y Departamentales estrategias para el desarrollo del Deporte Escolar (…)".* **GRUPO INTERNO DE TRABAJO ACTIVIDAD FÍSICA** *"(...) 2. Dirigir, orientar, regular, controlar y establecer programas para el desarrollo de la práctica regular de actividad física, con el fin de promover en la población colombiana hábitos y estilos de vida saludable para mejorar la calidad de vida de los colombianos y colombianas. 3. Contribuir al logro de*

la misión del Ministerio, a través de la formulación, coordinación y seguimiento de las políticas programas y proyectos del sector. (...) 6. Coordinar con las Entidades Departamentales estrategias para el desarrollo de hábitos y estilos de vida saludable a través de la práctica regular de la actividad física (...)"

GRUPO INTERNO DEPORTE SOCIAL COMUNITARIO

"1. Asistir a la Dirección de Fomento y Desarrollo en la formulación de Políticas y programas relacionados con el desarrollo del Deporte Social Comunitario. (…) 4. proponer estrategias de Cooperación técnica y desarrollo del sector con organismos Nacionales e Internacionales. (…) 7. Brindar asistencia técnica y acompañamiento a las instituciones públicas y privadas en la adopción de proyectos y programas del Deporte Social Comunitario y aprovechamiento del tiempo libre, dirigidos a diferentes Grupos Poblacionales. (…) 9. Diseñar y desarrollar programa y, proyectos de Deporte Social Comunitario a Nivel Nacional para garantizar la oferta que incluya las poblaciones en situación de vulnerabilidad y grupos Poblacionales específicos. (…) 10. Formular y desarrollar programas de amplia cobertura poblacional que generen impacto en la sociedad. (…) 13. Coordinar con las entidades departamentales estrategias para el desarrollo del Deporte Social Comunitario."

Que en cumplimiento de las funciones asignadas a la Dirección de Fomento y Desarrollo del Ministerio del Deporte y los Grupos Internos que la conforman, se tiene previsto para la vigencia 2023, los siguientes objetivos:

- Impulsar estrategias para asegurar el aumento de la cobertura y la garantía de los derechos de la población, promoviendo el acceso de los niños, niñas y adolescentes a servicios deportivos, recreativos y de actividad física, a través de la vinculación en **Escuelas de Formación e Iniciación Deportiva** que desarrollan todas aquellas actividades neuro motrices, de movimiento y deportivas, mediante procesos educativos para fortalecer la formación integral, como complemento al desarrollo educativo, que se implementa en jornada extraescolar para satisfacer sus necesidades e intereses promoviendo la cultura de la práctica deportiva y utilización del tiempo libre.

- A través del GIT de **Recreación**, continuar promoviendo el desarrollo de la Recreación en el territorio nacional con el fin de dar cumplimiento a los siguientes postulados:

a) La implementación de políticas y programas relacionados con el desarrollo de la Recreación.
b) Proponer estrategias de cooperación técnica y desarrollo del sector.
c) Implementar las estrategias de recreación a nivel nacional para garantizar la oferta que incluya a las poblaciones en situación de vulnerabilidad y a grupos poblacionales específicos y que según el artículo 6 de la ley 181 de 1995, establece: "*Es función obligatoria de todas las instituciones públicas y privadas de carácter social, patrocinar, promover, ejecutar, dirigir y controlar actividades de recreación, para lo cual elaborarán programas de desarrollo y estímulo de esta actividad, de conformidad con el Plan Nacional de Recreación".*

		○ Buscar la creación de escenarios para el desarrollo humano mediante el fomento, la promoción y efectivo desarrollo de las condiciones, políticas, normativas, institucionales y programáticas para garantizar la protección y restitución del ejercicio de los derechos en la vida cotidiana de las personas en sus territorios, se deberá dar cumplimiento a los siguientes objetivos: **a)** Formular y ejecutar proyectos que procuren el fortalecimiento de la Recreación. **b)** Coordinar con la institucionalidad las redes de apoyo para la realización de las actividades propuestas en territorio. **c)** Generar espacios de acceso y atención en recreación como vivencia fundamental para el Desarrollo y atención Integral. ○ En el marco de la atención integral, desde el Plan Nacional de Recreación, se generan acciones interinstitucionales enmarcadas en las cuatro áreas de efectividad (formación, gestión, investigación y vivencias), las cuales se articulan a las acciones de que realizan desde los cursos de vida: Primera infancia, Mandalavida, infancia, adolescencia y juventud, persona mayor. ○ Buscar el fortalecimiento de valores, la sana convivencia a través de las prácticas deportivas y sus diferentes manifestaciones en los grupos poblaciones de prioritaria atención, de manera sostenible y articulada, para la transformación social y la paz de la población Colombiana el cual se encuentra encaminado a espacios de reunión e integración comunitaria alrededor del deporte formativo como derecho social, para lo cual el Gobierno promoverá y estimulará su difusión o desarrollo. ○ Para este fin, se cuenta con el programa deportes +, un programa incluyente que brinda especial beneficio a la población adulta en general comprendida entre los 15 y 60 años, procura estratégicamente por la inclusión de grupos poblaciones que por diferentes variables poseen mayores niveles de vulnerabilidad en comparación a otros, y que se encuentran soportados y priorizados en la legislación Colombiana, siendo estos: Indígenas, Negros, Afrocolombianos, Palanqueros, Raizales (NARP), Room, Campesinos, Mujeres (mujer rural), Personas con discapacidad - PcD y en casos eventuales otros grupos según las dinámicas gubernamentales, como los que se encuentran en proceso de reincorporación. ○ Dentro de las características del **Deporte Social Comunitario**, encontramos que se propende por la eliminación de las barreras culturales, sociales y económicas que existen frente a la práctica deportiva, incentivar la construcción colectiva de acuerdos para adaptar los reglamentos deportivos a las necesidades e intereses de la comunidad, permitir la optimización de los espacios físicos para la práctica deportiva de la comunidad, la interiorización y manifestación de valores como el respeto, la solidaridad, la honestidad, la tolerancia y la equidad, el juego limpio, la integración y la sensación de bienestar y alegría en sus practicantes así como llevar procesos organizados y sostenibles. ○ Fomentar la práctica regular de **Actividad Física** para mejorar la calidad de vida, el bienestar y la salud de la población colombiana, por medio de la construcción y socialización de

lineamientos basados en la evidencia, la concertación y las metas gubernamentales; operativizado a través de un sistema organizado, eficiente y sostenible de políticas, programas y proyectos de actividad física en los ámbitos comunitario, salud, educativo y laboral, así:

a) Promover la universalización de la actividad física en el país.
b) Coordinar a través de acciones intersectoriales políticas de bienestar, salud, educación y desarrollo social.
c) Realizar evaluación y seguimiento de acciones desarrollas por el programa en el territorio nacional.
d) Incentivar el desarrollo de competencias ciudadanas a través de la práctica de la actividad física

- Con el propósito de aumentar la prevalencia de actividad física en el país y disminuir los comportamientos sedentarios, el Grupo Interno de Actividad Física desarrolla sus estrategias mediante cuatro programas: Programa Nacional de Hábitos y Estilos de Vida Saludable, Programa Nacional de Vías Activas Saludables (vas), Programa Nacional de Monitoreo, Programa Nacional de Capacitación.

Ahora bien, que el artículo primero de la Ley 115 de 1994 *"Por la cual se expide la ley general de educación"*, señala: "*La educación es un proceso de formación permanente, personal, cultural y social que se fundamenta en una concepción integral de la persona humana, de su dignidad, de sus derechos y de sus deberes".*

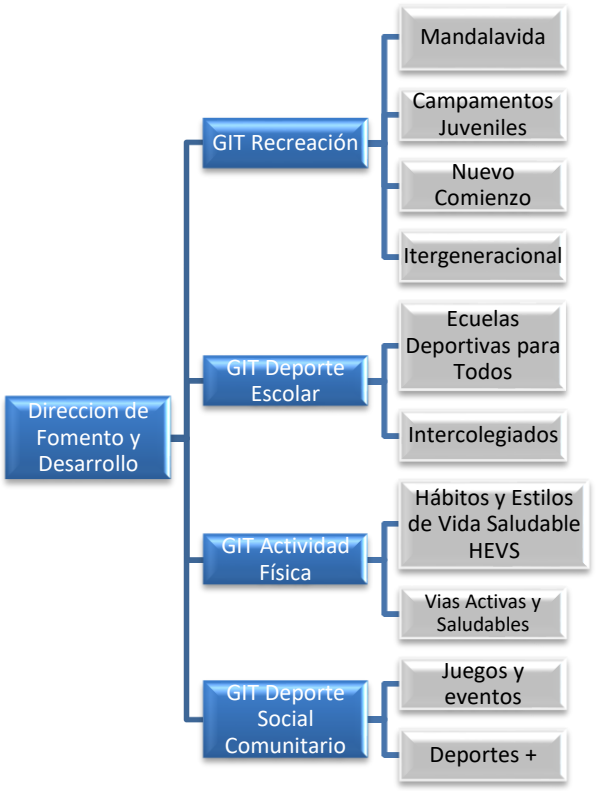
Aunado a lo anterior, el artículo quinto ibidem en concordancia con el artículo 67 de la Constitución Política, establece entre otros los siguientes fines de la educación: *"(...) 2. La formación en el respeto a la vida y a los demás derechos humanos, a la paz, a los principios democráticos, de convivencia, pluralismo, justicia, solidaridad y equidad, así como en el ejercicio de la tolerancia y de la libertad. (...) 7. El acceso al conocimiento, la ciencia, la técnica y demás bienes y valores de la cultura, el fomento de la investigación y el estímulo a la creación artística en sus diferentes manifestaciones. (...) 9. El desarrollo de la capacidad crítica, reflexiva y analítica que fortalezca el avance científico y tecnológico nacional, orientado con prioridad al mejoramiento cultural y de la calidad de la vida de la población, a la participación en la búsqueda de alternativas de solución a los problemas y al progreso social y económico del país. 10. La adquisición de una conciencia para la conservación, protección y mejoramiento del medio ambiente, de la calidad de la vida, del uso racional de los recursos naturales, de la prevención de desastres, dentro de una cultura ecológica y del riesgo y la defensa del patrimonio cultural de la Nación. 11. La formación en la práctica del trabajo, mediante los conocimientos técnicos y habilidades, así como en la valoración del mismo como fundamento del desarrollo individual y social. 12. La formación para la promoción y preservación de la salud y la higiene, la prevención integral de problemas socialmente relevantes, la educación física, la recreación, el deporte y la utilización adecuada del tiempo libre, y 13. La promoción en la persona y en la sociedad de la capacidad para crear, investigar, adoptar la tecnología que se requiere en los procesos de desarrollo del país y le permita al educando ingresar al sector productivo".*

		Así mismo, el artículo 67 de la Constitución Política, define y desarrolla la organización y la prestación de la educación formal en sus niveles de preescolar, básica (primaria y secundaria) y media, no formal e informal. En este sentido, la Ley 30 de 1992, *"Por la cual se organiza el servicio público de la Educación Superior", establece en el capítulo primero, los principios de le Educación superior, que se sintetizan en: "1. La Educación Superior es un proceso permanente que posibilita el desarrollo de las potencialidades del ser humano de una manera integral, se realiza con posterioridad a la educación media o secundaria y tiene por objeto el pleno desarrollo de los alumnos y su formación académica o profesional. 2. La Educación Superior es un servicio público cultural, inherente a la finalidad social del Estado. 3. El Estado, de conformidad con la Constitución Política de Colombia y con la presente Ley, garantiza la autonomía universitaria y vela por la calidad del servicio educativo a través del ejercicio de la suprema inspección y vigilancia de la Educación Superior. 4. La Educación Superior, sin perjuicio de los fines específicos de cada campo del saber, despertará en los educandos un espíritu reflexivo, orientado al logro de la autonomía personal, en un marco de libertad de pensamiento y de pluralismo ideológico que tenga en cuenta la universalidad de los saberes y la particularidad de las formas culturales existentes en el país. Por ello, la Educación Superior se desarrollará en un marco de libertades de enseñanza, de aprendizaje, de investigación y de cátedra (...)".* Igualmente, el artículo 6° ibidem, establece los objetivos de la educación superior y de sus instituciones, así: "*a) Profundizar en la formación integral de los colombianos dentro de las modalidades y calidades de la Educación Superior, capacitándolos para cumplir las funciones profesionales, investigativas y de servicio social que requiere el país. b) Trabajar por la creación, el desarrollo y la transmisión del conocimiento en todas sus formas y expresiones y, promover su utilización en todos los campos para solucionar las necesidades del país. (...) d) Ser factor de desarrollo científico, cultural, económico, político y ético a nivel nacional y regional. e) Actuar armónicamente entre sí y con las demás estructuras educativas y formativas. f) Contribuir al desarrollo de los niveles educativos que le preceden para facilitar el logro de sus correspondientes fines. g) Promover la unidad nacional, la descentralización, la integración regional y la cooperación interinstitucional con miras a que las diversas zonas del país dispongan de los recursos humanos y de las tecnologías apropiadas que les permitan atender adecuadamente sus necesidades (...)".* Que de conformidad con la Ley 2294 del 19 de mayo de 2023 Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 *"COLOMBIA POTENCIA MUNDIAL DE LA VIDA",* de fecha febrero de 2023 -Derecho al deporte, la recreación y la actividad física para la convivencia y la paz-, se tiene previsto desde el Gobierno Nacional, la formación integral de las personas y la construcción de un tejido social basado en las demandas poblacionales frente a la práctica y disfrute del derecho fundamental al deporte, la recreación y la actividad física, que contribuirán al desarrollo humano, la convivencia y la paz en Colombia; para lo cual, se establece el lineamiento técnico para: *"Democratizar el acceso de la población al deporte, la recreación y la actividad física".* Que este lineamiento técnico, enlaza la educación, salud y deporte, recreación y actividad física, enfocado en la construcción, adecuación, mantenimiento y administración de los escenarios deportivos, recreativos y de actividad física, en armonía con los planes de ordenamiento territorial. Para lo cual, el Gobierno Nacional, está en la búsqueda de diseñar la estrategia, que aportará a la

		construcción de la paz total, para que, las escuelas de formación deportiva se consoliden como centros de desarrollo del pensamiento, expresión y movimiento, promoviendo las prácticas ancestrales, apropiadas y tradicionales en torno al deporte, la recreación y la actividad física y las nuevas tendencias deportivas; lo anterior, a través de un modelo pedagógico diferencial de acuerdo con las particularidades de los territorios. Este programa priorizará a municipios PDET que incluirá el enfoque de perspectiva de género y diferencial. Que, la democratización al acceso de la población al deporte, la recreación y la actividad física, se consolidará como una estrategia para lograr que, el deporte, la recreación y la actividad física sean ejes dinamizadores de la economía popular en los territorios, a través de la identificación y el fomento de los emprendimientos relacionados con la oferta de servicios del sector, el fortalecimiento del turismo deportivo territorial y la organización de eventos deportivos nacionales e internacionales sostenibles en las diferentes regiones del país. De igual forma, el artículo 1° de la Ley 2294 del 19 de mayo de 2023 “Por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022- 2026 “Colombia potencia mundial de la vida”, establece como objetivo: “sentar las bases para que el país se convierta en un líder de la protección de la vida a partir de la construcción de un nuevo contrato social que propicie la superación de injusticias y exclusiones históricas, la no repetición del conflicto, el cambio de nuestro relacionamiento con el ambiente y una transformación productiva sustentada en el conocimiento y en armonía con la naturaleza. Este proceso debe desembocar en la paz total, entendida como la búsqueda de una oportunidad para que todos podamos vivir una vida digna, basada en la justicia; es decir, en una cultura de la paz que reconoce el valor excelso de la vida en todas sus formas y que garantiza el cuidado de la casa común”. Que el artículo 125 ibidem, señala: “ESTRATEGIAS DE RESIGNIFICACIÓN DEL TIEMPO ESCOLAR PARA EL DESARROLLO INTEGRAL Y LA PROTECCIÓN DE TRAYECTORIAS DE VIDA Y EDUCATIVAS. El Gobierno nacional, fortalecerá las estrategias de ampliación y uso significativo del tiempo escolar y la protección de las trayectorias de vida y educativas para aumentar las oportunidades de aprendizaje de los estudiantes, a través de una oferta educativa más diversa con formación integral que integre la cultura, el deporte, la recreación, la actividad física, las artes, la ciencia, la programación, la ciudadanía y la educación para la paz. Para tal fin se garantizará la construcción colectiva de lineamientos curriculares para la formación integral con enfoque diferencial, territorial, ambiental, de género y antirracial. PARÁGRAFO. Se llevarán a cabo rutas de acompañamiento a Entidades Territoriales Certificadas -ETC- y colegios para fortalecer las capacidades de gestión pedagógica y escolar, para la identificación e implementación de esquemas viables y diversos que favorezcan la implementación de estrategias de ampliación de la jornada escolar para la formación integral”. De conformidad con lo anterior y en consonancia con los postulados establecidos en la Ley 30 de 1992, Ley 115 de 1994, Constitución Política y Plan Nacional de Desarrollo “Colombia Potencia Mundial de la Vida”, el Ministerio del Deporte con miras a ampliar la cobertura y acceso al Derecho fundamental del Deporte en el territorio nacional, busca desarrollar los programas de la Dirección de Fomento y Desarrollo y sus Grupos Internos de Trabajo, a través de una alianza interinstitucional con Universidades Públicas, las cuales cuentan con prestigio, posicionamiento, credibilidad y facilidad de acceso a territorios apartados de la Colombia Profunda.

		Con el objetivo cumplir con la misionalidad de la Dirección de Fomento y Desarrollo y en congruencia con el lineamiento técnico del Plan Nacional de Desarrollo, de "Democratizar el acceso de la población al deporte, la recreación y la actividad física", se busca llegar a aquellos territorios de la Colombia profunda con los programas bandera de la Dirección: "Actividad Física, Deporte Social Comunitario, Recreación y Escuelas de Formación Deportiva", mencionados en párrafos anteriores; para lograr la promoción del deporte, la actividad física y la recreación con impacto social en los territorios señalados en el alcance del objeto. Lo anterior, enfocado en la participación del sector educativo y el deporte en defensa de lo público. Para lo cual, se revisa la pertinencia bajo los preceptos de la ley 30 de 1992, referente a los temas educativos, y como las instituciones de educación superior, a través de las facultades de deporte, educación física, cultura física, deporte y recreación, entre otras, pueden aportar a través de su experiencia, conocimiento y objeto social, con el desarrollo los programas de la Dirección de Fomento y Desarrollo, máxime cuando ellos, dentro de sus fines esenciales, tienen educar, enseñar, desarrollar actitudes propias en el deporte, la actividad física y la recreación, verbos que son soporte y que van de la mano con la misionalidad del área técnica. Ahora bien, para poder satisfacer estas necesidades puntuales, el Ministerio del Deporte, ha determinado la pertinencia de suscribir un Convenio Interadministrativo con una entidad de naturaleza pública que cuente con la experiencia e idoneidad para la realización de estas actividades, que además posea el equipo técnico y administrativo para la ordenación, seguimiento y control de estas, y las demás que se consideren necesarias para el objetivo definido que consiste en: "Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros para apoyar el desarrollo de las actividades de los programas de la Dirección de Fomento y Desarrollo, enfocado a la promoción del deporte, la actividad física y la recreación y su impacto social en el departamento de la Guajira"; para el desarrollo de los diversos programas desarrollados por el Ministerio del Deporte con el fin de dar cumplimiento a las funciones señaladas Ley 1967 de 2019, Decreto 1670 de 2019 y la Resolución No. 002359 del 3 de diciembre de 2019. Para el efecto se invitó vía correo electrónico a las universidades del sector público, que contaran con facultad de deportes o licenciatura en educación física o a fines, que con su experiencia en deportes aportará en el cumplimiento de los objetivos propuestos, estas universidades son: **UNIATLANTICO** **UNIGUAJIRA** **UNIVERSIDAD DE CORDOBA** **UNIVERSIDAD PEDAGOGICA** **UNIVERSIDAD ANTIOQUIA** **UNIVERSIDAD SUR COLOMBIANA** **UNIVERSIDAD UPTC** En la invitación se dio a conocer lo que hace la Dirección de Fomento, como desarrolla sus programas y proyectos, como se encuentra divido el país para poder llegar a territorio, como se debía dar cumplimiento en temas de impacto, cuáles eran los municipios, departamentos priorizados o con condiciones especiales que requirieren la llegada de los programas, de tal forma que las universidades

		pudieran presentar las propuestas pertinentes, es así, como, la zona atlántica, es decir para los departamentos de ***Choco, Nariño, Valle del Cauca y Cauca*** **, la institución Universitaria Escuela Nacional del Deporte** , presenta su propuesta en los términos establecidos. Por último, la **institución Universitaria Escuela Nacional del Deporte**, va a Contribuir de manera íntegra con la colaboración en el sentido de realizar el préstamo de sus instalaciones, como propuesta para el desarrollo de las actividades de los programas de la Dirección de Fomento y Desarrollo, enfocado a la promoción del deporte, la actividad física y la recreación y su impacto social en los departamentos de **Choco, Nariño, Valle del Cauca y Cauca.** **OBJETIVOS DEL PROYECTO:** **OBJETIVO GENERAL** Aunar esfuerzos para promover espacios de participación ciudadana, a través de la actividad física, la recreación y el deporte como una práctica de transformación social en los departamentos de ***Choco, Nariño, Valle del Cauca y Cauca***. **OBJETIVOS ESPECÍFICOS** o Desarrollar un proceso de aprendizaje integral para niños y jóvenes, a través de las escuelas de formación deportiva. o Promover las actividades lúdicas y recreativas como medio de esparcimiento para el mejoramiento de la calidad de vida y aprovechamiento del tiempo libre. o Incentivar la práctica de la actividad física como método transformador de hábitos de vida saludables. o Impulsar las actividades deportivas socio comunitarias para mejorar la convivencia y la inclusión social. **METODOLOGÍA** Las actividades planteadas se estarán desarrollando de manera presencial en cada uno de los departamentos caracterizados por el Ministerio del Deporte de la siguiente manera:

		 **La institución Universitaria Escuela Nacional del Deporte**, desarrollaran el proyecto Denominado "EJECUCIÓN DE LOS PROGRAMAS DE LA DIRECCIÓN DE FOMENTO Y DESARROLLO DEL MINISTERIO DEL DEPORTE", la cual contiene el desarrollo de los programas de la Dirección de Fomento y Desarrollo, la Región Pacífica, es decir para los departamentos de **Choco, Nariño, Valle del Cauca y Cauca.** Bajo dicho contexto, se hace necesaria la suscripción de un Convenio Interadministrativo con la Universidad del Atlántico, en aras de aunar esfuerzos para promover espacios de participación ciudadana, a través de la actividad física, la recreación y el deporte como una práctica de transformación social y apoyar el desarrollo de las actividades de los programas de la Dirección de Fomento y Desarrollo, enfocado a la promoción del deporte, la actividad física y la recreación y su impacto social en dicho departamento.
4	**Naturaleza Jurídica de las Entidades Estatales con las cuales se**	El convenio interadministrativo involucra la participación de las siguientes partes: **EL MINISTERIO DEL DEPORTE**, conforme lo establecido en el Numeral 3 de la Ley 1967 de 2019 "Por la cual se transforma el Departamento Administrativo del Deporte, la Recreación, la Actividad Física y el Aprovechamiento del Tiempo Libre (Coldeportes) en el MINISTERIO DEL DEPORTE" y

	va a suscribir el Convenio	Numeral 1 del Decreto 1670 de 2019 "*Por la cual se adopta la estructura interna del MINISTERIO DEL DEPORTE"*, tiene como objetivo, dentro del marco de sus competencias y de la Ley, formular, adoptar, dirigir, coordinar y ejecutar la política pública, planes, programas y proyectos en materia de deporte, la recreación, el aprovechamiento del tiempo libre y la actividad física, para promover el bienestar, la calidad de vida, así como contribuir a la salud pública, a la educación, a la cultura, a la cohesión social, a la conciencia nacional y a las relaciones internacionales, a través de la participación de los actores públicos y privados. En virtud del Artículo 4 de la Ley 1967 de 2019, el ministerio cumplirá, además de las señaladas en la Constitución Política y en los Artículos 4o y 59 de la Ley 489 de 1998, las siguientes funciones: *"(…) 1. Formular, coordinar la ejecución y evaluar las políticas, planes, programas y proyectos en materia del deporte, la recreación, la actividad física, y el aprovechamiento del tiempo libre. (…) 5. Dirigir, organizar, coordinar y evaluar el Sistema Nacional del Deporte para el cumplimiento de sus objetivos y orientar el deporte colombiano, el Comité Olímpico Colombiano, el Comité Paralímpico Colombiano, las federaciones deportivas, los institutos y ligas departamentales y municipales, entre otros, en el marco de sus competencias, para apoyar a los nuevos talentos deportivos de todas las regiones del país. (…) 7. Planificar, promover e impulsar el deporte competitivo, los deportes autóctonos, de baja difusión, extremos, alternativos y de alto rendimiento y recreativos, en coordinación con las federaciones deportivas y otras autoridades competentes, velando porque se desarrolle de acuerdo con los principios del movimiento olímpico. (…) 11. Fomentar la generación y creación de espacios que faciliten la actividad física, el aprovechamiento del tiempo libre, la recreación y el deporte en espacios públicos acondicionados, en coordinación con las entidades locales. 12. Planificar y programar la construcción de instalaciones deportivas con los equipamientos necesarios para la práctica del deporte en sus modalidades de bajo y alto rendimiento. (…) 22. Establecer criterios de cofinanciación frente a los planes y programas que respondan a las políticas públicas en materia de deporte, la recreación, el aprovechamiento del tiempo libre, la educación física y la actividad física. (…) 24. Brindar asistencia técnica a los entes departamentales, distritales y municipales para la formulación de planes deportivos y la ejecución de proyectos relacionados con el deporte, la recreación, el aprovechamiento del tiempo libre y la educación física. (…) 25. Celebrar directamente convenios o contratos con entidades u organismos internacionales o nacionales, públicos o privados pertenecientes al Sistema Nacional del Deporte, para el desarrollo de su objeto, de acuerdo con las normas legales vigentes. (…)27. Establecer los criterios generales de cofinanciación de los proyectos de origen regional."* El **MINISTERIO DEL DEPORTE** está conformado en su estructura por la Dirección de Fomento y Desarrollo, que el Decreto 1670 del 12 de septiembre de 2019 *"Por el cual se adopta la estructura interna del Ministerio del Deporte",* establece en su artículo 13, las funciones de la **Dirección de Fomento y Desarrollo**, dentro de las cuales se destacan: *"(...) 2. Incorporar en el Plan Sectorial del Deporte, Recreación y Educación Física, en coordinación con los organismos del Sistema Nacional del Deporte, los programas y proyectos dirigidos a la práctica del deporte estudiantil, social comunitario, la recreación, la actividad física y aprovechamiento del tiempo libre, y hacer seguimiento a su ejecución. 3. Adelantar acciones, en coordinación con los Ministerios de Educación Nacional y de Salud y Protección Social, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, y los organismos del Sistema Nacional del Deporte, para integrar la educación formal y la*

		promoción y la prevención en salud a través del deporte, la recreación, la actividad física y el aprovechamiento del tiempo libre. 4. Definir y coordinar la implementación de programas que promuevan, a través de los ciclos propedéuticos, la integración de la educación formal con la actividad física, el deporte formativo y la recreación en la educación preescolar, básica y media como parte integral de la jornada escolar. 5. Formular y desarrollar estrategias y programas que permitan el aprovechamiento del tiempo libre en la educación extraescolar de los niños, niñas, adolescentes y jóvenes, para promover la prevención, disminución de la violencia en edades tempranas, así como el fortalecimiento en su proceso de formación integral, deportiva, y comunitaria. 6. Brindar asistencia técnica a los organismos del Sistema Nacional del Deporte en el diseño, implementación y evaluación de proyectos y programas de deporte estudiantil, social comunitario, recreación, actividad física y de educación física, dirigidos a ampliar la cobertura y a generar impacto en los diferentes grupos poblacionales. 7. Coordinar, con los organismos del Sistema Nacional del Deporte, y gestionar alianzas con entidades públicas, el sector privado, organismos internacionales y organizaciones sociales, que permitan identificar y canalizar la oferta de recursos, bienes y servicios a nivel territorial para la implementación de las políticas, programas y proyectos de competencia de esta Dirección. 8. Proponer y ejecutar estrategias, planes y proyectos para superar las debilidades en la cobertura y el acceso de los diferentes grupos poblacionales al deporte, la recreación, la actividad física y el aprovechamiento del tiempo libre. 9. Proponer e implementar lineamientos técnicos y acciones, para la práctica del deporte y la recreación, que incluyan a la primera infancia, la niñez, la adolescencia, la juventud y las personas mayores, impulsando la participación de la familia y la comunidad. 10. Diseñar e implementar programas y proyectos que permitan el acceso al deporte, a la recreación, la actividad física y aprovechamiento del tiempo libre a las diferentes comunidades étnicas, campesinas, personas con discapacidad, y población vulnerable. (...) 12. Gestionar alianzas con la academia, con el sector público o privado para incentivar y fortalecer la investigación científica relacionada con las ciencias aplicadas al deporte, para el fomento, el desarrollo y orientación de la práctica del deporte estudiantil, social comunitario, la recreación, la actividad física y el aprovechamiento del tiempo libre. 13. Compilar y difundir la información que contribuya al desarrollo del deporte estudiantil, social comunitario, la recreación, la actividad física y aprovechamiento del tiempo libre. 14. Diseñar y reglamentar los planes, programas y proyectos de formación deportiva que ejecutan las escuelas deportivas y recreativas a nivel nacional. 15. Promover y articular con las Secretarías de Educación y demás entidades competentes, el desarrollo de programas y eventos de deporte escolar y universitario, para la detección de talentos y reserva deportiva, y generar programas que otorguen estímulos al deportista, docentes y entrenadores. (...) 18. Proponer, ejecutar y promover en coordinación con el Ministerio de Salud y Protección Social, estrategias para la prevención del consumo de sustancias estupefacientes y psicotrópicas, tabaco, alcohol y otras similares, con el objetivo de fomentar hábitos y estilos de vida saludable en el territorio nacional, mediante el desarrollo de la actividad física, el deporte y la recreación (...)". La entidad formuladora del proyecto y el MINISTERIO DEL DEPORTE son Entidades Estatales cuyo deber es coordinarse para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado, garantizando la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución Política de Colombia, y que, para el caso en concreto, busca el desarrollo de los programas de la Dirección de Fomento y Desarrollo.

La institución Universitaria Escuela Nacional del Deporte

La institución Universitaria Escuela Nacional del Deporte es un ente universitario autónomo de educación superior, del orden departamental, con fundamento en el artículo 69 de la Constitución Política y en armonía con la Ley 30 de 1992 y el artículo 40 de la Ley 489 de 1998. Es un ente con régimen jurídico especial, de carácter público, con capacidad de designar sus directivas y de darse sus propios estatutos, y no hace parte de ninguna de las Ramas del Poder Público. La institución Universitaria Escuela Nacional del Deporte creada mediante Acuerdo No. 168 de 2005 del Concejo Municipal de Santiago de Cali, es un Establecimiento Público del orden Municipal, institución Universitaria adscrita a la Secretaría de Educación Municipal, con la autonomía de que trata el artículo 29 de la Ley 30 de 1992, con personería jurídica, patrimonio propio, autonomía administrativa y financiera.

Que dentro de las funciones establecidas en la Ley 30 de 1992, en su articulo 6 establece:

"ARTÍCULO 6o. Son objetivos de la Educación Superior y de sus instituciones:
(…)
b) Trabajar por la creación, el desarrollo y la transmisión del conocimiento en todas sus formas y expresiones y, promover su utilización en todos los campos para solucionar las necesidades del país.
(…)
g) Promover la unidad nacional, la descentralización, la integración regional y la cooperación interinstitucional con miras a que las diversas zonas del país dispongan de los recursos humanos y de las tecnologías apropiadas que les permitan atender adecuadamente sus necesidades.

Que en la norma antes citada, en cuanto a la autonomía de las universidades, en su artículo 28 y 29 señala:

"***ARTÍCULO 28.*** *La autonomía universitaria consagrada en la Constitución Política de Colombia y de conformidad con la presente Ley, reconoce a las universidades el derecho a darse y modificar sus estatutos, designar sus autoridades académicas y administrativas, crear, organizar y desarrollar sus programas académicos, definir y organizar sus labores formativas, académicas, docentes, científicas y culturales, otorgar los títulos correspondientes, seleccionar a sus profesores, admitir a sus alumnos y adoptar sus correspondientes regímenes y establecer, arbitrar y aplicar sus recursos para el cumplimiento de su misión social y de su función institucional.*

Artículo 29. *La autonomía de las instituciones universitarias o escuelas tecnológicas y de las instituciones técnicas profesionales estará determinada por su campo de acción y de acuerdo con la presente Ley en los siguientes aspectos: a) Darse y modificar sus estatutos. b) Designar sus autoridades académicas y administrativas. c) Crear, desarrollar sus programas académicos, lo mismo que expedir los correspondientes títulos. d) Definir y organizar sus labores formativas, académicas, docentes, científicas, culturales y de extensión. e) Seleccionar y vincular a sus docentes, lo mismo que a sus alumnos. f) Adoptar el régimen de alumnos y docentes. g) Arbitrar y aplicar sus recursos para el cumplimiento de su misión social y de su función institucional. Parágrafo. Para el desarrollo de lo contemplado en los literales a) y e) se requiere notificación al Ministro de Educación Nacional, a través del Instituto Colombiano para el Fomento de la Educación Superior (Icfes).*

		En consideración a lo señalado, y a la naturaleza de las entidades que serán parte del convenio interadministrativo, estas cuentan con la capacidad jurídica para contratar, según lo previsto artículo 2 de la Ley 80 de 1993.
5.	**Objeto contractual, con sus especificaciones, las autorizaciones, permisos y licencias requeridos para su ejecución:**	**5.1. Objeto:** Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros para apoyar el desarrollo de las actividades de los programas de la Dirección de Fomento y Desarrollo, enfocado a la promoción del deporte, la actividad física y la recreación y su impacto social en los departamentos de **Choco, Nariño, Valle del Cauca y Cauca.** **5.2. Alcance del Objeto:** Teniendo en cuenta la aplicación de la ley 30 de 1992, y lo contenido en el artículo 4, *en el cual La Educación Superior, sin perjuicio de los fines específicos de cada campo del saber, despertará en los educandos un espíritu reflexivo, orientado al logro de la autonomía personal, en un marco de libertad de pensamiento y de pluralismo ideológico que tenga en cuenta la universalidad de los saberes y la particularidad de las formas culturales existentes en el país. Por ello, la Educación Superior se desarrollará en un marco de libertades de enseñanza, de aprendizaje, de investigación y de cátedra*, permite y nos resulta favorable, ese campo de prestar a la comunidad servicios de calidad, de investigación, de aprendizaje continuo, objetos que se vuelven esenciales para que los programas de la Dirección de Fomento y Desarrollo se ejecuten de la forma como están planeados. *Que dando alcance al objeto del presente proceso contractual, el desarrollo del proyecto Denominado "EJECUCIÓN DE LOS PROGRAMAS DE LA DIRECCIÓN DE FOMENTO Y DESARROLLO DEL MINISTERIO DEL DEPORTE", la cual contiene el desarrollo de los programas de la Dirección de Fomento y Desarrollo, se ejecutara en la región denominada la Región Pacífica, es decir para los departamentos de Choco, Nariño, Valle del Cauca y Cauca, de acuerdo con la propuesta presentada por la* ***Institución Universitaria Escuela Nacional del Deporte*** *y aprobada por la Dirección de Fomento y Desarrollo.* **5.3. Obligaciones de la UNIVERSIDAD:** **5.3.1. Obligaciones Generales:** **1.** Cumplir el objeto del convenio y ejecutar las obligaciones contractuales, en la forma, tiempo y lineamientos pactados, de conformidad con la propuesta o iniciativa presentada por la **UNIVERSIDAD** y viabilizada o aprobada por el **MINISTERIO DEL DEPORTE**. **2.** Desarrollar las actividades y gestiones propias para el cumplimiento del objeto del convenio y la ejecución de las obligaciones contractuales, y de la propuesta o iniciativa presentada por la **UNIVERSIDAD** y viabilizada o aprobada por el **MINISTERIO DEL DEPORTE**, bajo la supervisión

		y coordinación de este, dentro del plazo de ejecución contractual y conforme las especificaciones técnicas. **3.** Gestionar, coordinar y verificar el cumplimiento y ejecución de la propuesta o iniciativa presentada por la **UNIVERSIDAD** y viabilizada o aprobada por el **MINISTERIO DEL DEPORTE**, que soporta el objeto del convenio y las obligaciones contractuales, en las etapas precontractual (selección), contractual (ejecución) y poscontractual (liquidación). **4.** Suscribir, de manera conjunta con el **MINISTERIO DEL DEPORTE**, los documentos y las Actas de Inicio, Liquidación y las demás que se requieran en virtud del convenio. **5.** Enviar el cronograma de ejecución del convenio a la supervisión del mismo, por parte del **MINISTERIO DEL DEPORTE**, para su aprobación. **6.** Designar al(a) supervisor(a) del convenio, y los integrantes del Comité Técnico Operativo, si se estableció la conformación del mismo, para el cumplimiento del objeto del convenio y la ejecución de las obligaciones contractuales, que se encargará del control y seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico. **7.** Incorporar o adicionar a su presupuesto, con destinación específica, los montos aportados por el **MINISTERIO DEL DEPORTE**, y remitir copia del acto administrativo por el cual se aprobó dicha incorporación o adición de los recursos a la supervisión del convenio. **8.** Realizar la apertura de una cuenta bancaria, que genere rendimientos financieros, en una entidad financiera debidamente autorizada o reconocida por la Superintendencia Financiera de Colombia, para el manejo exclusivo de los recursos aportados por el **MINISTERIO DEL DEPORTE** al convenio, requeridos para la ejecución y cumplimiento de la propuesta o iniciativa presentada por la **UNIVERSIDAD** y viabilizada o aprobada por el **MINISTERIO DEL DEPORTE**, y remitir copia de la certificación de la cuenta bancaria a la supervisión del convenio. **9.** Realizar el cierre de la cuenta bancaria, cuando se haya ejecutado el total de los recursos desembolsados por parte del **MINISTERIO DEL DEPORTE,** y aportar la respectiva certificación expedida por la entidad financiera. Dando cumplimiento a lo estipulado en el artículo 2.3.5.6 del Decreto 1853 de 2015, los rendimientos financieros que se generen deberán ser reintegrados al Tesoro Nacional a más tardar dentro del décimo (10º) día hábil del mes siguiente del cierre de la misma. La cuenta bancaría descrita anteriormente deberá ser marcada con exoneración a Gravámenes a Movimientos Financieros (GMF), de conformidad con los artículos 3 y 879 del Estatuto Tributario, en concordancia con el artículo 11 del Decreto 449 de 2003. **10.** Garantizar los créditos y la promoción de la imagen del **MINISTERIO DEL DEPORTE**, conforme a las orientaciones y lineamientos del Grupo Interno de Trabajo (GIT) Comunicaciones del **MINISTERIO DEL DEPORTE**. **11.** Adelantar todas las actividades y gestiones necesarias ante personas naturales y jurídicas, públicas y privadas, para lograr el debido y correcto cumplimiento del objeto del convenio y ejecución de las obligaciones contractuales. **12.** Apoyar la implementación y cumplimiento de la Política de Gestión Ambiental del **MINISTERIO DEL DEPORTE**, durante el desarrollo de la propuesta o iniciativa presentada por el la **UNIVERSIDAD** y viabilizada o aprobada por el **MINISTERIO DEL DEPORTE**, así como atender de forma precisa y oportuna las instrucciones o recomendaciones que sean impartidas en esta materia por parte del Líder Ambiental de la Entidad. **13.** Realizar las actividades que se desarrollarán en ejecución del convenio de forma independiente, esto utilizando sus propios medios con autonomía administrativa, sin que medie subrogación

		jurídica entre el la **UNIVERSIDAD** y el **MINISTERIO DEL DEPORTE**. El **MINISTERIO DEL DEPORTE** podrá indagar y hacer seguimiento a todas las labores a adelantar. **14.** Adelantar una adecuada gestión y tratamiento de datos generados, conforme lo dispuesto por las Leyes 1581 de 2012 y 1712 de 2014, y demás normas y lineamientos establecidos para la recolección, manejo y tratamiento de datos personales de niños, niñas y adolescentes. **15.** Cumplir sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones (Sistema de Seguridad Social Integral) y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje (Parafiscales) y acreditar el pago de los aportes de sus empleados, a los sistemas mencionados, mediante certificación expedida por el revisor fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal, para la realización de cada pago derivado del convenio, de conformidad con el artículo 41 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, y el artículo 50 de la Ley 789 de 2002. **16.** Presentar la factura electrónica validada previamente por la DIAN, en el caso que aplique, como requisito necesario para el pago de los bienes y/o servicios contratados, conforme con las disposiciones señaladas en el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020, en concordancia con lo dispuesto en la Resolución No. 000042 del 5 de mayo de 2020. **17.** Adelantar bajo su exclusivo riesgo y responsabilidad, los trámites precontractuales y contractuales a que haya lugar, para adelantar los procesos de selección y contratación de las personas naturales o jurídicas con el fin de cumplir y ejecutar las actividades y gestiones respectivas, todo lo anterior con el pleno cumplimiento de procedimientos y principios que establece el régimen legal aplicable a los convenios a celebrar. Al respecto se atenderá lo dispuesto en la **Ley 2159 de 2021, artículo 55**, (Se debe actualizar la norma en cada vigencia) que determina *"Las entidades que hacen parte del Presupuesto General de la Nación que celebren contratos y convenios interadministrativos con entidades del orden territorial, y en donde se ejecuten recursos de partidas que correspondan a inversión regional, exigirán que para la ejecución de dichos proyectos, la entidad territorial publique previamente el proceso de selección que adelante en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP), y solo se podrán contratar con Pliegos Tipo establecidos por el Gobierno nacional."*, en los casos expresamente requeridos. **18.** Verificar, previa autorización de la persona natural que vaya a ejecutar actividades en virtud de las obligaciones del Convenio, que no se encuentra inscrito en el registro de inhabilidades por delitos sexuales cometidos contra personas menores de edad, de conformidad con la Ley 1918 de 2018 y el Decreto 753 de 2019. **19.** Incorporar, y hacer cumplir o valer, en los contratos que celebre en el marco del convenio, y que obedezcan a la ejecución del mismo, de conformidad con la propuesta o iniciativa presentada por la **UNIVERSIDAD** y viabilizada o aprobada por el **MINISTERIO DEL DEPORTE**, como obligación contractual y/o cláusula relacionada con el cumplimiento por parte del(a) **UNIVERSIDAD** de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales, de conformidad con el artículo 41 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, y el artículo 50 de la Ley 789 de 2002. **20.** Incorporar, y hacer cumplir o valer, en los contratos que celebre en el marco del convenio, y que obedezcan a la ejecución del mismo, de conformidad con la propuesta o iniciativa presentada por la **UNIVERSIDAD** y viabilizada o aprobada por el **MINISTERIO DEL DEPORTE**, como obligación contractual y/o cláusula relacionada con la cesión por parte del **UNIVERSIDAD** de los derechos patrimoniales de autor y conexos sobre las obras y documentos sometidos a registro, cuando a

		ello hubiere lugar, en cumplimiento de lo establecido en los artículos 20 y 27 de la Ley 23 de 1982, modificada por las Leyes 1450 de 2011 (artículo 28), 1520 de 2012 (artículo 6) y Ley 1915 de 2018 (artículo 4). **21.** Incorporar, y hacer cumplir o valer, en los contratos que celebre en el marco del convenio, y que obedezcan a la ejecución del mismo, de conformidad con la propuesta o iniciativa presentada por la **UNIVERSIDAD** y viabilizada o aprobada por el **MINISTERIO DEL DEPORTE**, como obligación contractual y/o cláusula relacionada con la imposición de multas, sanciones y declaratorias de incumplimiento, de acuerdo con lo establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, con el fin de tener herramientas para conminar al **UNIVERSIDAD** al cumplimiento de lo pactado y evitar parálisis o afectaciones del objeto y finalidad del convenio. **22.** Adelantar las actuaciones administrativas necesarias, conducentes a hacer efectivas las multas, sanciones y declaratorias de incumplimiento, cuando evidencie que la **UNIVERSIDAD** no está cumpliendo en debida forma, o de manera tardía, sus obligaciones en el desarrollo de los contratos específicos y tal conducta repercute, de manera negativa, en la ejecución del convenio. **23.** Asistir, programar y/o realizar las reuniones a que haya lugar, requeridas por el **MINISTERIO DEL DEPORTE**, a través de la supervisión del convenio. **24.** Informar o reportar por escrito y oportunamente, a la supervisión del convenio por parte del **MINISTERIO DEL DEPORTE**, cualquier novedad o hecho que altere el normal cumplimiento del objeto del convenio o la ejecución de las obligaciones contractuales. **25.** Solicitar a la supervisión del convenio, durante el plazo de ejecución del mismo, las situaciones contractuales (adiciones, prórrogas, modificaciones u otrosíes, suspensiones, cesiones y terminaciones anticipadas por mutuo acuerdo), indicando detalladamente los motivos de hecho y/o de derecho que le sirven de fundamento, aportando los respectivos soportes. En ningún caso se aceptará el cambio de objeto del convenio, so pena de la liquidación inmediata del mismo. **26.** Presentar la documentación y los informes técnicos, administrativos, financieros, contables y jurídicos, a que haya lugar en virtud del convenio, a la supervisión por parte del **MINISTERIO DEL DEPORTE**, durante las etapas contractual (ejecución) y poscontractual (liquidación), en aras de evidenciar la destinación y ejecución de los recursos del **MINISTERIO DEL DEPORTE**. **27.** Conocer los lineamientos de la supervisión, que permita un adecuado ejercicio de la supervisión técnica, administrativa, financiera, contable y jurídica al convenio y a sus productos y resultados. **28.** Atender las directrices, observaciones, recomendaciones, requerimientos y sugerencias emitidas por parte de la supervisión del convenio del **MINISTERIO DEL DEPORTE**, así como del Comité Técnico Operativo del Convenio, si se estableció la conformación del mismo. **29.** Destinar los recursos que reciba del **MINISTERIO DEL DEPORTE**, única y exclusivamente, para las líneas de inversión integradas en el convenio, y de realizarse actualizaciones del presupuesto aprobado o ajustes a esta por la **UNIVERSIDAD**, los cuales integren componentes diferentes o no contemplados, estos deberán ser asumidos por el **ENTE EJECUTOR**. En ningún caso podrá lucrarse con los recursos económicos del convenio y no se aceptará el cambio de objeto del convenio so pena de la liquidación inmediata del mismo. **30.** Mantener un control contable y financiero donde se refleje un adecuado y eficaz manejo de los recursos del convenio, destinados por el **MINISTERIO DEL DEPORTE**. **31.** Tipificar, estimar y asignar los riesgos que eventualmente puedan afectar el equilibrio económico de los convenios que suscriba para el cumplimiento del Convenio, durante las etapas de planeación, selección de la **UNIVERSIDAD**, ejecución y liquidación contractual, tanto en aspectos favorables como adversos, con el fin de asegurar los fines que el Estado persigue con la

contratación, e incorporar su regulación en los procesos de selección que adelante según la normatividad vigente aplicable.(Cuando aplique)

32. Asumir, con sus propios recursos, los costos o gastos que puedan generarse como consecuencia de la actualización de valores o precios de la propuesta o iniciativa presentada por el (la) **UNIVERSIDAD** y viabilizada o aprobada por el **MINISTERIO DEL DEPORTE**.

33. Mantener la reserva y/o confidencialidad de los documentos y la información que conozca o le sea entregada para el cumplimiento del objeto del convenio y la ejecución de las obligaciones contractuales.

34. Adoptar y facilitar las medidas y los protocolos de seguridad y bioseguridad para la prevención de accidentes y la transmisión de los virus o enfermedades que se puedan propagar, durante el desarrollo de las actividades propias de la propuesta o iniciativa presentada por el (la) **UNIVERSIDAD** y viabilizada o aprobada por el **MINISTERIO DEL DEPORTE**, en virtud del cumplimiento del objeto del convenio y de la ejecución de las obligaciones contractuales.

35. Recibir a satisfacción las obras, bienes o servicios, producto o resultado de los contratos derivados del convenio, en virtud del objeto del mismo, y certificar su cumplimiento. (Cuando aplique)

36. Responder ante las autoridades competentes por los actos u omisiones que ejecute en desarrollo del convenio, cuando con ellos se cause perjuicio a la administración o a terceros, en los términos del artículo 52 de la Ley 80 de 1993 y las demás normas concordantes que modifiquen, complementen o adicionen la anterior disposición legal.

37. Mantener indemne al **MINISTERIO DEL DEPORTE** por los daños que puedan producirse a este o terceros, por actuaciones imputables al(a) **UNIVERSIDAD** o al personal que utilizará para el desarrollo del convenio, y frente a cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa sus actuaciones o la de sus contratistas.

38. Presentar la certificación final suscrita por el representante legal de la **UNIVERSIDAD,** el contador público o revisor fiscal, si a ello hubiere lugar, en la cual se discrimine, clara y detalladamente, la forma en que fueron ejecutados los recursos girados por el **MINISTERIO DEL DEPORTE** y la ejecución de recursos aportados por la **UNIVERSIDAD,** una vez finalizadas las actividades del programa.

39. Reintegrar al **MINISTERIO DEL DEPORTE**, a más tardar dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la finalización del plazo de ejecución del convenio, los saldos de los recursos económicos aportados, no ejecutados o no legalizados, que se produzcan en la ejecución del convenio.

40. Cumplir y ejecutar las demás obligaciones que le asigne la supervisión del convenio por parte del **MINISTERIO DEL DEPORTE**, así como las demás inherentes al convenio y que sean necesarias para el cabal y correcto cumplimiento del objeto del convenio y ejecución de las obligaciones contractuales.

5.3.2. Obligaciones Específicas:

1. Adelantar la organización desarrollo y cierre de las actividades necesarias para la ejecución de los planes, programas, estrategias y proyectos especiales de la Dirección de Fomento y Desarrollo y del GIT de Actividad Física, Deporte Social comunitario, Recreación y Deporte Escolar – Escuelas de Formación Deportiva.

		2. la institución Universitaria Escuela Nacional del Deporte, va a Contribuir de manera íntegra con la colaboración en el sentido de realizar el préstamo de sus instalaciones, como propuesta para el desarrollo de las actividades de los programas de la Dirección de Fomento y Desarrollo, enfocado a la promoción del deporte, la actividad física y la recreación y su impacto social en los departamentos de Choco, Nariño, Valle del Cauca y Cauca. **3.** Garantizar en un tiempo máximo de 15 días luego de suscribir el acta de inicio la contratación del talento humano de los programas **4.** Cumplir todos y cada uno de los requerimientos señalados en la propuesta presentada por la UNIVERSIDAD y sus anexos, así como la normatividad aplicable al servicio contratado, de tal forma que se garantice su adecuada prestación. **5.** Realizar el seguimiento oportuno a la prestación de los servicios acordados para la ejecución de cada una de las actividades requeridas por MINDEPORTE en el marco de los planes, programas, estrategias y proyectos especiales. **6.** Cumplir con la metodología y procedimientos establecidos para la realización y aprobación de las actividades requeridas por MINDEPORTE en el marco de los planes, programas, estrategias y proyectos especiales, establecidos en la propuesta o iniciativa presentada y en los anexos que hacen parte integral del Convenio. **7.** Presentar al MINISTERIO previa solicitud del supervisor, mínimo 3 cotizaciones, para la realización de los eventos requeridos en el marco del convenio, las cuales deberán cumplir con las especificaciones técnicas determinadas por el MINISTERIO. **8.** LA UNIVERSIDAD podrá realizar las contrataciones derivadas ya sea de personal, bienes y/o servicios con personas naturales y/o jurídicas del territorio o región en que aplique la ejecución, con el fin de adelantar las operaciones con los proveedores necesarios de acuerdo con la línea a contratar exclusiva para el convenio para poder dar respuesta a las necesidades del convenio de acuerdo con perfiles y territorios definidos por los GIT de Actividad Física, Deporte Social comunitario, Recreación y Deporte Escolar – Escuelas de formación Deportiva -, para el desarrollo de las estrategias de la Dirección de fomento y Desarrollo **9.** Identificar al personal, que participe en el desarrollo de las actividades programadas, ya sea a través de uniforme institucional y/o con identificación visible tanto de la **UNIVERSIDAD** como del **MINISTERIO DEL DEPORTE,** atendiendo lo establecido en la guía del sistema grafico del Gobierno Nacional. **10.** La implementación que sea adquirida con motivo de la ejecución de los programas y que una vez finalizado el plazo de ejecución del convenio deberá ser entregada de acuerdo con las indicaciones que para el efecto determine MINDEPORTE. **11.** Garantizar los gastos del personal requerido para el desarrollo de cada uno de los planes, programas, estrategias y proyectos especiales y que cuenten con todos los elementos de protección y de bioseguridad de acuerdo con la normatividad vigente para el desarrollo de sus labores, sin que esto genere costo adicional a MINDEPORTE. **12.** Garantizar el cumplimiento de las actividades y el personal adecuado necesario en escenarios y espacio público, requeridos para el desarrollo de los eventos indicados y aprobados por el Comité Técnico Operativo **13.** Entregar los elementos y bienes adquiridos con ocasión de la ejecución del convenio para el desarrollo de los programas territoriales, en cantidad, tiempo y lugar específicos de acuerdo con la propuesta o iniciativa presentada y los anexos que hacen parte integral del Convenio;

De igual manera, mantener en custodia y almacenamiento los mismos durante el plazo de ejecución del convenio.

14. Acatar los lineamientos establecidos por el MINISTERIO DEL DEPORTE en cuanto a la línea editorial, grafica, audiovisual y comunicativa para la elaboración de todas las piezas audiovisuales, escritas, diseño y producción y elementos para la implementación de los eventos en el marco del convenio para lo cual, se deben presentar previamente los diseños y muestras al supervisor del convenio para su aprobación.
15. Tramitar con la oportunidad debida las licencias autorizaciones y permisos que hubiera lugar para el cumplimiento de todas las obligaciones que le corresponden en los términos establecidos en la propuesta o iniciativa presentada y los anexos que hacen parte integral del Convenio para la realización de los planes, programas, estrategias y proyectos del mismo.
16. Cumplir con el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el trabajo (SG_SST) y garantizar la implementación y cumplimiento de los protocolos de bioseguridad en los casos que aplique de acuerdo con la normatividad vigente.
17. Instalar al inicio del desarrollo de los planes, programas, estrategias y proyectos especiales, de acuerdo con la reglamentación establecida por la respectiva autoridad local, todos los elementos requeridos para cualquier actividad, con el fin de realizar las correspondientes pruebas de seguridad, sin que esto genere costo adicional.
18. Contar con los medios de transporte suficientes, para el traslado del personal y de los elementos en el lugar determinado de acuerdo con el Cronograma de Ejecución del Convenio
19. Presentar a MINDEPORTE un documento – memorias de cada evento en medio digital e impreso, sobre todos los eventos realizados, de igual manera hacer entrega de las bases de datos con las variables dadas por el Ministerio del Deporte.
20. Efectuar el registro académico de los participantes o beneficiarios del proceso de cualificación de talento humano en la plataforma del Ministerio de Educación, cuando aplique.
21. Atender las instrucciones, lineamientos y requerimientos impartidos durante el desarrollo del convenio, sin perjuicio de la autonomía técnica y administrativa que tiene para la ejecución del mismo.
22. Reportar de manera inmediata cualquier novedad o anomalía al supervisor del convenio por parte de MINDEPORTE.
23. Ajustar técnicamente los componentes de la contrapartida acorde con las orientaciones que emita el Comité Técnico Operativo, de acuerdo con las necesidades de los programas en cumplimiento del objeto del convenio, siempre y cuando no se afecte el valor del mismo, ni se afecte el cumplimiento de las obligaciones de la contratación derivada.
24. Las demás que se requieran para el cabal desarrollo del objeto contractual.

5.4. Obligaciones del Ministerio del Deporte:

1. Designar el (la) supervisor(a) del convenio, quien se encargará de ejercer el respectivo acompañamiento, control, gestión y seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico, y las demás actividades necesarias, frente a la ejecución de las obligaciones contractuales, para lograr el cumplimiento del objeto del convenio.

		2. Designar, a través de la directora de Fomento y Desarrollo, a las personas que harán parte del Comité Técnico Operativo, para apoyar el seguimiento o la operación durante la ejecución del Convenio. **3.** Suscribir, junto con **la UNIVERSIDAD**, los documentos y las Actas de Inicio, Liquidación y las demás que se requieran en virtud del convenio. **4.** Coordinar, a través de la supervisión del convenio, de manera conjunta con la **UNIVERSIDAD**, el cronograma de actividades para el cumplimiento del objeto del convenio, el cumplimiento de las obligaciones contractuales y el desarrollo del convenio **5.** Desembolsar a la UNIVERSIDAD los recursos económicos estipulados en el convenio, en la forma y tiempos pactados **6.** A través del(a) supervisor(a) del convenio, bienes o servicios, en virtud del cumplimiento del objeto del convenio, producto o resultado de la ejecución de las obligaciones contractuales, y emitir o expedir la certificación de su cumplimiento. **7.** Las demás inherentes al convenio y que sean necesarias para el cabal y correcto cumplimiento del objeto del convenio y ejecución de las obligaciones contractuales. **5.5. Plazo de ejecución:** El plazo de ejecución del convenio será **HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2023**, contado a partir de la fecha del Acta de Inicio que suscriba el (la) **UNIVERSIDAD** y el (la) supervisor(a) del convenio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución. **5.6. Lugar de ejecución:** El lugar de ejecución del presente Convenio será en los departamentos de ***Choco, Nariño, Valle del Cauca y Cauca*.** **5.7. Supervisión del convenio:** La supervisión del contrato estará a cargo del profesional especializado código 2028 grado 21, **Oscar Javier Ortiz**, de la Dirección de Fomento y Desarrollo o la persona que designe la ordenación del gasto. En virtud de lo contemplado en el parágrafo 1 del artículo 83 de la Ley 1474 de 2011, en el cual se establece que "(...) los estudios previos de los contratos cuyo valor supere la menor cuantía de la entidad, con independencia de la modalidad de selección, se pronunciarán sobre la necesidad de contar con interventoría (...)", se determina que para el presente proceso contractual se necesita contar con una interventoría, toda vez que para el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico, sobre el cumplimiento del objeto contractual, se requieren conocimientos especializados. (Aplica para contratos o convenios cuyo valor supere la menor cuantía de la Entidad y requieran interventoría) **5.8. Liquidación:**

		El convenio **SI** requiere liquidación en las condiciones o términos señalados en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993 y en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. Para el presente convenio, la liquidación está sujeta al último desembolso, de acuerdo con lo establecido en las formas de desembolso que rigen el presente convenio. **5.9. Condiciones y/o Especificaciones Técnicas del convenio:** Las condiciones técnicas, están dadas en el anexo de condiciones técnicas, **VER ANEXO TÉCNICO** **5.10. Comité Técnico** Para la ejecución del convenio se conformará, ente **LA UNIVERSIDAD** y el **MINISTERIO DEL DEPORTE,** un Comité Técnico de Operativo al mismo, que será la instancia decisoria, de discusión y recomendación de los diferentes aspectos del desarrollo del convenio. Este comité estará integrado por 7 personas así: Cuatro (4) representantes del Ministerio del Deporte (Con voz y voto) • Profesional de apoyo técnico, por el grupo de Recreación. • Profesional de apoyo técnico, por el grupo de Deporte Social Comunitario. • Profesional de apoyo técnico, por el grupo de Deporte Escolar – Escuelas de Formación Deportiva. • Profesional de apoyo técnico, por el Grupo de Actividad Física Tres (3) representantes designados por parte de la **UNIVERSIDAD** (Con voz y voto) El Comité tendrá las siguientes funciones: 1. Aprobar el Plan Operativo Inicial y cronograma de ejecución y evaluar periódicamente su cumplimiento para la correcta ejecución del Convenio. 2. Hacer seguimiento periódico al Convenio con sustento en el ejercicio realizado por el supervisor del mismo 3. Discutir y decidir sobre los diferentes aspectos de desarrollo del Convenio, que no requieran la realización de modificaciones 4. Revisión y aprobación de las cotizaciones que la **UNIVERSIDAD** aportará como soporte para respaldar el cobro correspondiente de cada uno de los ítems en cada línea de inversión. Lo anterior, para efectos de establecer el valor de cada uno de los ítems objeto del presente convenio para cada línea de inversión, para lo cual la **UNIVERSIDAD** deberá presentar mínimo tres (03) cotizaciones debidamente realizadas con empresas del sector económico correspondiente, con precios de mercado ajustados a la realidad económica del territorio en donde se desarrolla el evento correspondiente. 5. Discutir y aprobar las acciones, modificaciones, adiciones, y estrategias para el fortalecimiento del convenio. En relación con adiciones aprobadas en el comité, el supervisor solicitará al Grupo Interno

		de Contratación de MINDEPORTE su viabilidad jurídica y la elaboración del documento que las perfeccione. 6. Solicitar las reuniones y gestiones que considere necesarias para que el objeto del presente convenio se cumpla a cabalidad. 7. Aclarar los asuntos que carecen de suficiente claridad y/o precisión en el desarrollo de las actividades plateadas en el marco del Convenio. 8. Aprobar los ajustes a las actividades o líneas de inversión descritas en el proyecto objeto del convenio, cuando las mismas correspondan a circunstancias propias de ejecución del proyecto y éstas se consideren necesarias y pertinentes según los soportes allegados para análisis, siempre que no afecten los objetivos y valor del convenio. 9. Estudiar los informes técnicos, administrativos y financieros sobre la ejecución del convenio cuando a esto haya lugar, para el mejoramiento de la ejecución del mismo. 10. Evaluar los temas técnicos que al efecto surjan en el desarrollo de la ejecución del objeto del convenio. 11. De cada reunión del comité se levantarán actas que serán suscritas por los asistentes. Dichas actas se elaborarán con el formato diseñado por MINDEPORTE para tal fin. A las reuniones del comité además de los miembros citados anteriormente podrán asistir personas del Ente Deportivo Departamental o quien estime pertinente el Comité, a título de invitados, de acuerdo con los temas que se vayan a tratar en cada reunión Nota 1: El Comité Técnico se reunirá mensualmente o cuando la necesidad lo requiera, será convocado por los Supervisores del convenio o por algún miembro del Comité. En todo caso, como mínimo deberá reunirse al inicio y previo a la finalización del mismo. Nota 2: Para efecto de la deliberación de asuntos y toma de decisiones, el Comité Técnico Oeprativo tendrá los siguientes tipos de quorum: **a) Deliberatorio**: para los temas o asuntos propios del comité, se deberá contar con mínimo tres (3) representantes del Ministerio del Deporte y un representante por parte de la UNIVERSIDAD, **b) Decisorio**: Para la toma de decisiones que corresponda al Comité Técnico de Seguimiento, se deberá contar con mínimo tres (3) representantes del Ministerio del Deporte. La designación de conformación del Comité Técnico Operativo por parte del Ministerio del Deporte deberá realizarse por escrito y ser comunicada por escrito. La obligación que asume Institución Universitaria Escuela Nacional del Deporte en el presente CONVENIO se limita hasta el monto de los recursos entregados para la a ejecución del objeto del CONVENIO en condiciones normales. En el evento de presentarse circunstancias que impliquen la adquisición de bienes o servicios que excedan los recursos disponibles del convenio, previo a asumir tales compromisos se deberá suscribir la adición al presente convenio, previa aprobación por parte del Comité Técnico de Seguimiento del convenio. El Comité de Seguimiento del Convenio determinará la inversión de los recursos para cada línea de inversión previo análisis de los estudios de mercado, de acuerdo con las necesidades del proyecto y

		podrá excluir líneas que por alguna razón. justificable (técnica, jurídica o financiera) no se puedan ejecutar, los cuales serán reemplazados por otras líneas requeridas por la Entidad. - En el evento de prórroga o modificación del convenio las partes revisarán el importe del costo adicional por los costos de gerencia del convenio previa aprobación del Comité de Seguimiento
6.	**Modalidad de selección del contratista o ente ejecutor y su justificación, incluyendo los fundamentos jurídicos:**	**6.1. Modalidad de selección del contratista:** El proceso contractual se realizará por la modalidad de Contratación Directa, con fundamento en el literal C del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007. Por lo anterior, se declara que es **NECESARIA, CONVENIENTE Y OPORTUNA** la modalidad de selección de Contratación Directa para este proceso de contratación, de conformidad con las disposiciones del literal C del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, así como el artículo Artículos 2.2.1.2.1.4.1 a 2.2.1.2.1.4.11 Decreto 1082 de 2015, siendo previamente **ESTUDIADA Y JUSTIFICADA EN EL PRESENTE DOCUMENTO DEL PROCESO**. **Convenio interadministrativo**. De la misma manera, el Artículo 6 de la Ley 489 de 1998, dispone que, en virtud del principio de coordinación y colaboración, las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales. Así mismo, el Artículo 95 de la Ley 489 de 1995 el cual establece que *"(…) Las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos o la conformación de personas jurídicas sin ánimo de lucro*" esto con la observancia de los principios señalados en el Artículo 209 de la Constitución Política, *"la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones".* ***Institución Universitaria Escuela Nacional del Deporte*** *es un ente universitario autónomo de educación superior, del orden departamental, con fundamento en el artículo 69 de la Constitución Política y en armonía con la Ley 30 de 1992 y el artículo 40 de la Ley 489 de 1998. Es un ente con régimen jurídico especial, de carácter público, con capacidad de designar sus directivas y de darse sus propios estatutos, y no hace parte de ninguna de las Ramas del Poder Público. La institución Universitaria Escuela Nacional del Deporte creada mediante Acuerdo No. 168 de 2005 del Concejo Municipal de Santiago de Cali, es un Establecimiento Público del orden Municipal, institución Universitaria adscrita a la Secretaría de Educación Municipal, con la autonomía de que trata el artículo 29 de la Ley 30 de 1992, con personería jurídica, patrimonio propio, autonomía administrativa y financiera*. **6.2. Tipo de contrato:** **Convenio Interadministrativo**

		con el artículo 13 de la Ley 80 de 1993, el cual señala *"Los contratos que celebren las entidades a que se refiere el artículo* *2o. del presente estatuto se regirán por las disposiciones comerciales y civiles pertinentes, salvo en las materias particularmente reguladas en esta ley."*, establecer la clase o tipo de contrato o convenio señalados en la Ley 80 de 1993, Decreto 393 de 1991, Decreto 591 de 1991, Ley 1150 de 2007, Código Civil, Código de Comercio, entre otros) Teniendo que un ente con régimen jurídico especial, de carácter público, como lo es Universidad del Atlántico., y por otro lado el Ministerio del Deporte son consideradas Entidades Públicas, le es aplicable el artículo segundo de la Ley 80 de 1993 que establece: *"Las entidades señaladas en el artículo 2° de la Ley 80 de 1993 celebrarán directamente contratos entre ellas, siempre que las obligaciones del mismo tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora. "* Por su parte el Decreto 1082 de 2015 señala en el artículo 2.2.1.2.1.4.4. lo siguiente: *"Convenios o contratos interadministrativos. La modalidad de selección para la contratación entre Entidades Estatales es la contratación directa; y en consecuencia, le es aplicable lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1. del presente decreto".* Así las cosas, tanto el Ministerio del deporte como la Universidad del Atlántico, se encuentran comprendidas dentro de las entidades señaladas en la Ley 80 de 1993 y esta última desarrolla un objeto social comprendido entre con el objeto del proceso que se propone ejecutar dentro del presente convenio, de modo que, el convenio a suscribir tiene la calidad de interadministrativo y se celebrará mediante la modalidad de contratación directa. Se precisa que el artículo 40 de la Ley 489 de 1998 determina que los entes universitarios autónomos, están sujetan a las disposiciones que para ellos establezcan las respectivas leyes.
7.	**Valor estimado del contrato o convenio y la justificación del mismo:**	**7.1. Valor del convenio:** El valor total del convenio corresponde a la suma de **DOCE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y DOS MILLONES CUATROCIENTOS QUINCE MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS MONEDA CORRIENTE ($ 12.652.415.554 M/CTE),** incluidos todos los tributos, impuestos, tasas, contribuciones, retenciones y/o gravámenes a que haya lugar, discriminados así: A) Valora aportado por el Ministerio en dinero: correspondiente a la suma de **ONCE MIL QUINIENTOS DIECISÉIS MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS M/CTE. ($11.516.377.776),** incluidos todos los impuestos y costos a que haya lugar, para la realización de las actividades.

B) **Aporte del Ente ejecutor**: aportará la suma de **MIL CIENTO TREINTA Y SEIS MILLONES TREINTA Y SIETE MIL SETECIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS MONEDA CORRIENTE ($ 1.136.037.778 M/CTE)** conforme a la propuesta presentada

El MINISTERIO DEL DEPORTE como responsable de la ejecución y planeación de inversiones estatales con recursos del Presupuesto General de la Nación, ha formulado el proyecto de inversión "Fortalecimiento del Deporte y la Educación Física de los niños, niñas y adolescentes en etapa Escolar Nacional ", identificado este con código BPIN 2021011000250 y " Fomento y promoción de la práctica deportiva, recreativa y de actividad física en Colombia" BPIN 2021011000248, del Departamento Nacional de Planeación, en razón a la directa relación existente entre el apoyo que debe brindar el MINISTERIO DEL DEPORTE a la ejecución del proyecto presentado por la por **Institución Universitaria Escuela Nacional del Deporte** ".

Nota 1: LA ENTIDAD EJECUTORA entiende y acepta que es la única responsable por la verificación del presupuesto presentado al momento de la formulación del proyecto y, en consecuencia, MINDEPORTE no estará obligado a aportar recursos adicionales a los previstos en este convenio.

Nota 2: El valor del CONVENIO INTERADMINISTRATIVO incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y contribuciones que la ENTIDAD EJECUTORA identificó en la etapa de formulación y estructuración del proyecto a ejecutar.

7.2. Forma de desembolso

El desembolso del valor del convenio al(a) **UNIVERSIDAD**, se realizará de la siguiente manera:

1. Un primer desembolso correspondiente al 50% del valor del aporte del Ministerio del Deporte para el convenio por valor de **CINCO MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y OCHO MILLONES CIENTO OCHENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS M/CTE ($5.758.188.888)**, previo aval del supervisor, para ello la UNIVERSIDAD deberá acreditar:

 - Cronograma de ejecución
 - Plan de operativo de inversión de los Recursos
 - Suscripción de acta de inicio del convenio,
 - Certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del Convenio,
 - Certificación vigente de cumplimiento de aportes a seguridad social y parafiscales por parte del Universidad.

2. Un segundo desembolso correspondiente al 40% del valor del aporte del Ministerio del Deporte, para el convenio por valor de **CUATRO MIL SEISCIENTOS SEIS MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y UN MIL CIENTO DIEZ PESOS CON CUARENTA CENTAVOS M/CTE ($4.606.551.110,40)**. previo aval del supervisor, para ello la UNIVERSIDAD deberá acreditar:

- Soporte de la contratación efectuada para el desarrollo de las actividades requeridas para el desarrollo del convenio,
- Entrega de los informes técnicos, administrativos y financieros que evidencien la legalización del 80% del primer desembolso del Ministerio del Deporte, aportando todos los soportes de la contratación y pagos realizados, según las líneas de inversión del convenio
- Certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del convenio
- Certificación vigente de cumplimiento de aportes a seguridad social y parafiscales por parte de la UNIVERSIDAD.

3. Un tercer y último desembolso correspondiente al 10% del aporte de MINDEPORTE, por valor de **MIL CIENTO CINCUENTA Y UN MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL SETECIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS CON SESENTA CENTAVOS** (**$1.151.637.777,60)**contra liquidación a la entrega de los informes técnicos, administrativos y financieros que evidencien la legalización del 100% del primer desembolso y el 100% del segundo desembolso del Ministerio del Deporte, aportando todos los soportes de la contratación y pagos realizados, según las líneas de inversión del convenio, además de la certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del convenio y certificación vigente de cumplimiento de aportes a seguridad social y parafiscales por parte de la UNIVERSIDAD

NOTA 1: Los desembolsos están sujetos a previa aprobación del programa anualizado y mensualizado de caja PAC del MINDEPORTE y al respectivo giro por parte de la Dirección del Tesoro Nacional.

NOTA 2: Los desembolsos que realiza MINDEPORTE no tienen la condición de "pagos" a la UNIVERSIDAD. Por lo tanto, en el evento en que no se cumpla el objeto del convenio, tales recursos deberán ser reintegrados, junto con sus rendimientos financieros, al Tesoro Nacional, por parte de LA UNIVERDIDAD

7.3. Información Presupuestal:

Los recursos para amparar el convenio provienen del Certificado de Disponibilidad Presupuestal expedido por el (la) Coordinador(a) del Grupo Interno de Trabajo de Gestión Presupuestal del **MINISTERIO DEL DEPORTE**, así:

CDP	FECHA	VALOR
143523	2023-06-21	$ 11.516.377.776,00

Las actividades que se adelanten durante la presente vigencia y el estudio técnico que sustenta la contratación a realizar, se pagarán con cargo al siguiente rubro:

RUBRO No.	NOMBRE DEL RUBRO
C-4301-1604-14-0-	ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS - SERVICIO DE

		4301037-02 \| PROMOCIÓN DE LA ACTIVIDAD FÍSICA, LA RECREACIÓN Y EL DEPORTE - FOMENTO Y PROMOCION DE LA PRACTICA DEPORTIVA, RECREATIVA Y DE ACTIVIDAD FISICA EN COLOMBIA NACIONAL C-4301-1604-13-0-4301007-02 \| ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS - SERVICIO DE ESCUELAS DEPORTIVAS - FORTALECIMIENTO DEL DEPORTE Y LA EDUCACION FISICA DE LOS NINOS, NINAS Y ADOLESCENTES EN ETAPA ESCOLAR NACIONAL. De igual manera, se citan los siguientes datos del Catálogo de Clasificación Presupuestal (Uso Presupuestal): **IDENTIFICACIÓN DEL USO** \| **DESCRIPCIÓN DEL USO** A-02-02-01-003-008-04 \| ARTÍCULOS DE DEPORTE A-02-02-02-009-006-05 \| SERVICIOS DEPORTIVOS Y DEPORTES RECREATIVO A-02-02-02-006-004 \| SERVICIOS DE TRANSPORTE DE PASAJEROS A-02-02-02-009-003-03 \| OTROS SERVICIOS SOCIALES CON ALOJAMIENTO Los recursos de la contratación provienen del siguiente proyecto de inversión: (Aplica cuando los recursos son de Inversión) **CÓDIGO BPIN** \| **NOMBRE DEL PROYECTO DE INVERSIÓN** 2021011000250 \| Fortalecimiento del Deporte y la Educación Física de los niños, niñas y adolescentes en etapa Escolar Nacional 2021011000248 \| Fomento y promoción de la práctica deportiva, recreativa y de actividad física en Colombia El (Los) bien(es) y/o servicio(s) se encuentra(n) definido(s) dentro de la siguiente clasificación y se identifica(n) internamente como se establece a continuación: **CÓDIGO UNSPSC** \| **ID ADQUISICIÓN SISEG** 90141600 / 90141700 / 93141500 \| INTEGRADO: 20231909 UNITARIOS: 20231905; 20231906; 20231907; 20231908
8.	**Criterios para seleccionar la oferta o**	Para la suscripción del convenio, no se requiere adelantar un proceso competido de selección, por cuanto el objeto del Convenio Interadministrativo entre el MINISTERIO DEL DEPORTE y **Institución Universitaria Escuela Nacional del Deporte** es: *"Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y*

<table>
<tr><td></td><td>propuesta más favorable:</td><td>financieros para apoyar el desarrollo de las actividades de los programas de la Dirección de Fomento y Desarrollo, enfocado a la promoción del deporte, la actividad física y la recreación y su impacto social en los Departamentos de Choco, Nariño, Valle del Cauca y Cauca".

Considerando que la Institución Universitaria Escuela Nacional del Deporte , para su contratación se encuentra justificada, en atención a la naturaleza e idoneidad con que cuenta la UNIVERSIDAD para la ejecución de esta clase de convenios, el cual posibilita una oportuna atención a las necesidades, por consiguiente se evidencia que existen criterios objetivos suficientes para considerar a esta entidad estatal como un adecuado ejecutor de lo pretendido, e igualmente que con su contratación no se infringe norma alguna de orden público, y que su escogencia responde a las exigencias que el interés general y público requiere.</td></tr>
<tr><td>9.</td><td>Estudio del sector</td><td>Ver anexo 1</td></tr>
<tr><td>10.</td><td>Análisis de Riesgo y la forma de mitigarlo:</td><td>Para lo anterior, se consultó y aplicó el Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación, publicado por Colombia Compra Eficiente.

Finalmente, para el presente proceso de contratación, se identificaron los riesgos que hacen parte del anexo 2 del presente estudio previo.</td></tr>
<tr><td>11</td><td>Criterios de sostenibilidad</td><td>Teniendo en cuenta que se trata de una contratación directa de convenio interadministrativo en donde el MINDEPORTE realiza la transferencia de recursos y la UNIVERSIDAD contrata y ejecuta las actividades, basada en "Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros para apoyar el desarrollo de las actividades de los programas de la Dirección de Fomento y Desarrollo, enfocado a la promoción del deporte, la actividad física y la recreación y su impacto social en los Departamentos Choco, Nariño, Valle del Cauca y Cauca , no se dará aplicabilidad a los criterios de sostenibilidad ya que este no obedece a la adquisición de un bien o servicio.</td></tr>
<tr><td>12.</td><td>Garantías que la Entidad Estatal contempla exigir en el proceso de contratación:</td><td>Con fundamento en la naturaleza, cuantía y tipo de contratación, así como en lo estipulado en el Decreto 1082 de 2015, se exigirán las siguientes garantías al(a) UNIVERSIDAD para el convenio a celebrar:

<table>
<tr><td>Cumplimiento del convenio</td><td>diez por ciento (10%) del valor total del convenios</td><td>Plazo de ejecución del convenio y seis (6) meses más. (Debe tener una vigencia mínima hasta la liquidación del convenio.)</td><td>Este amparo cubre a la Entidad Estatal de los perjuicios derivados de: 1. el incumplimiento total o parcial del convenio , cuando el incumplimiento es imputable al contratista; 2. el cumplimiento tardío o</td></tr>
</table>
</td></tr>
</table>

		<table><tr><td></td><td></td><td></td><td>defectuoso del convenio , cuando el incumplimiento es imputable al contratista; 3. los daños imputables al contratista por entregas parciales de la obra, cuando el convenio no prevé entregas parciales; y 4. el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria; según lo dispone el numeral 3 del artículo 2.2.1.2.3.1.7 del Decreto 1082 de 2015.</td></tr></table> Esta(s) garantía(s) será(n) otorgada(s) a favor del **MINISTERIO DEL DEPORTE**, identificado con el NIT. 899.999.306-8, y como tomador el (la) **UNIVERSIDAD.** El documento contentivo del convenio de seguro, el cual se denomina póliza, deberá redactarse en castellano y firmarse por el asegurador, es decir, por la compañía aseguradora. El (la) **UNIVERSIDAD** deberá cargar la póliza con las garantías exigidas por la Entidad dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del convenio, posteriormente será aprobada por la Entidad, de acuerdo con lo señalado en el inciso segundo del artículo 41 de la Ley 80 de 1993. El (la) **UNIVERSIDAD** se comprometerá a ampliar, modificar o prorrogar la(s) garantía(s) exigida(s), en el evento que se aumente el valor del convenio o se prorrogue o suspenda su vigencia, de acuerdo con el artículo 2.2.1.2.3.1.18 del Decreto 1082 de 2015. El (la) **UNIVERSIDAD** se obliga a mantener indemne a la Entidad frente a cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa la(s) actuación(es) del(a) **UNIVERSIDAD**.
13.	**Indicación de sí el proceso de contratación está cobijado por un acuerdo comercial:**	En el **Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación**, publicado por Colombia Compra Eficiente, se contempla lo siguiente *"Las Entidades Estatales que adelantan sus Procesos de Contratación con las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, **no deben hacer este análisis en las modalidades de selección de contratación directa**, o para la enajenación de bienes del Estado"*, por lo tanto, para este proceso de contratación no se debe hacer el análisis si es aplicable un Acuerdo Comercial.

14.	**Documentos soporte:**	Los relacionados en la Hoja de Ruta de Contratación Directa, que aplican para este proceso de contratación, y los demás documentos que sirven de soporte a los presentes estudios previos.
15.	**Firmas:**	**SANDRA PATRICIA FORERO** **DIRECTORA DE FOMENTO Y DESARROLLO** Proyectó: Julieth Cristina Sánchez Martinez – Abogada Contratista Fidel Ignacio Espitia Ordoñez – Abogado Contratista

ANEXO N° 1 ANÁLISIS DEL SECTOR ECONÓMICO Y DE LOS OFERENTES

A. **ASPECTOS GENERALES.** Económico, Técnico, Regulatorio, otros contextos como ambiental, social, político u otro si es conveniente y relevante para conocer el sector.

Aspecto técnico:

El ministerio del Deporte, a través de la Dirección de Fomento y Desarrollo, requiere la ejecución de los programas, planes y estrategias a cargo de los GITS de Actividad Física, Deporte Social comunitario, Recreación y Deporte Escolar – Escuelas de formación Deportiva.

Aspecto Económico:

Dentro del análisis practicado al sector, se tomaron los precios históricos de la contratación, para el desarrollo de estas actividades:

Precios Históricos:

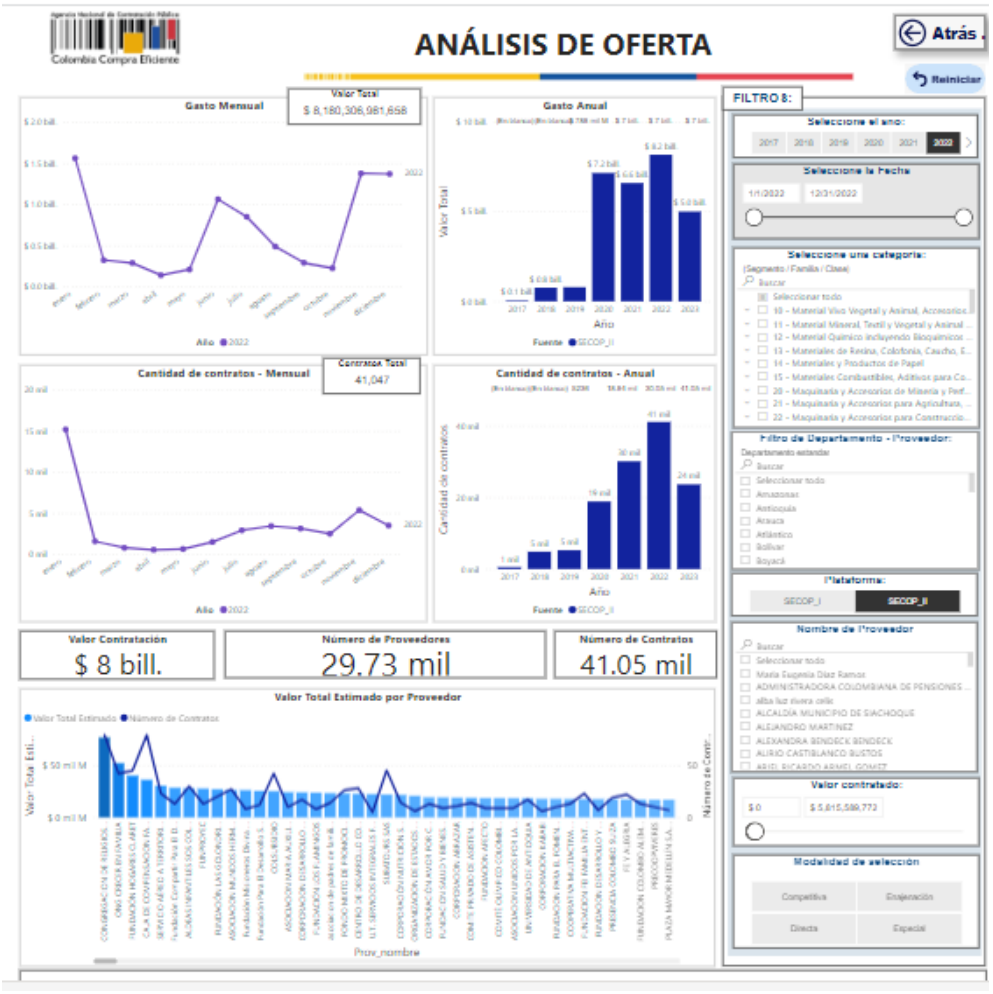
AÑO	CONTRATISTA	N° CONTRATO	OBJETO	VALOR
2021	INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE RECREACIÓN Y DEPORTE DEL ATLÁNTICO	COID-793	AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS ENTRE EL MINISTERIO DEL DEPORTE Y EL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE RECREACION Y DEPORTES DEL ATLANTICO PARA EL DESARROLLO DE LOS PLANES Y PROGRAMAS DE LA DIRECCIÓN DE FOMENTO Y DESARROLLO	$549497540
2021	INSITUTO DEPARTAMENTAL DE DEPORTE Y RECREACIÒN DE BOLIVAR	COID-854	AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS ENTRE EL MINISTERIO DEL DEPORTE Y EL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE DEPORTES Y RECREACION DE BOLIVAR PARA EL DESARROLLO DE LOS PLANES Y PROGRAMAS DE	$ 498292146

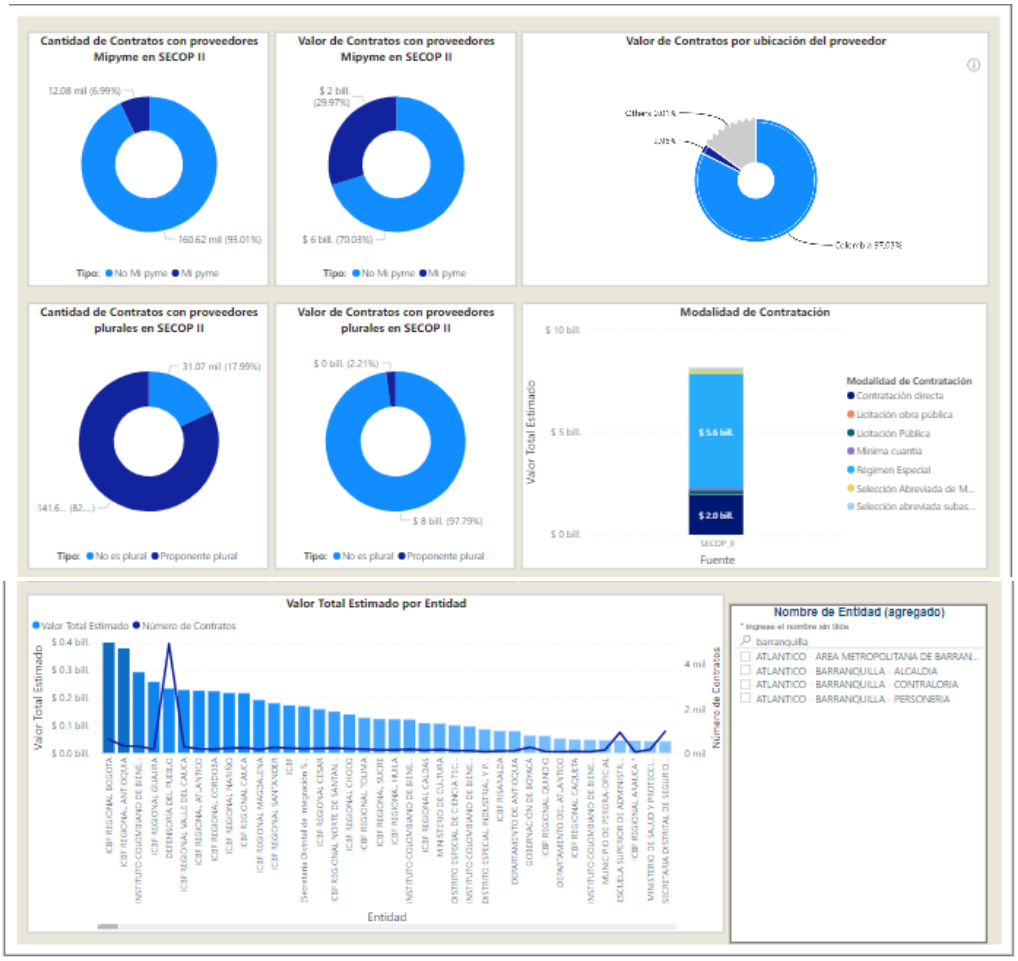
			LA DIRECCIÓN DE FOMENTO Y DESARROLLO	
2021	INSTITUTO DISTRITAL DE DEPORTE Y RECREACIÓN DE CARTAGENA – IDER	COID-784	AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS ENTRE EL MINISTERIO DEL DEPORTE Y EL INSTITUTO DISTRITAL DE DEPORTE Y RECREACION CARTAGENA PARA EL DESARROLLO DE LOS PLANES Y PROGRAMAS DE LA DIRECCIÓN DE FOMENTO Y DESARROLLO	$ 70560000
2021	INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE DEPORTES DEL CAUCA	COID-780	AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS ENTRE EL MINISTERIO DEL DEPORTE Y EL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE DEPORTES DEL CAUCA PARA EL DESARROLLO DE LOS PLANES Y PROGRAMAS DE LA DIRECCIÓN DE FOMENTO Y DESARROLLO	$423582603
2021	INSTITUTO DEL DEPORTE LA EDUCACIÓN FÍSICA Y LA RECREACION DEL CHOCO INDECHO	COID-787	AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS ENTRE EL MINISTERIO DEL DEPORTE Y EL INSTITUTO DEL DEPORTE LA EDUC. FISICA Y LA RECREACION DEL CHOCO PARA EL DESARROLLO DE LOS PLANES Y PROGRAMAS DE LA DIRECCIÓN DE FOMENTO Y DESARROLLO	$1139339924
2021	INSTITUTO DEPARTAMENTAL PARA EL DEPORTE DE NORTE DE SANTANDER	COID-817	AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS ENTRE EL MINISTERIO DEL DEPORTE Y EL INSTITUTO DE DEPORTES DEL DEPARTAMENTO NORTE	$665414195

			DE SANTANDER INDENORTE PARA EL DESARROLLO DE LOS PLANES Y PROGRAMAS DE LA DIRECCIÓN DE FOMENTO Y DESARROLLO	
2022	PUBBLICA	LP 3, CPS-924-2022	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA REALIZACIÓN, ORGANIZACIÓN Y APOYO LOGÍSTICO DE LAS ACTIVIDADES RELACIONADAS CON LA IMPLEMENTACIÓN DE LOS PROGRAMAS DE ACTIVIDAD FÍSICA A NIVEL NACIONAL.	$5.202.162.088
2022	ADESCUBRIR TRAVEL & ADVENTURE SAS	LP 1, CPS-921-2022	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA REALIZACIÓN, ORGANIZACIÓN Y APOYO LOGÍSTICO DE LAS ACTIVIDADES RELACIONADAS CON LA IMPLEMENTACIÓN DE LOS PROGRAMAS DE LOS GRUPOS INTERNOS DE TRABAJO DE DEPORTE SOCIAL COMUNITARIO Y RECREACIÓN A NIVEL NACIONAL.	$11.630.000.000

B. **ESTUDIO DE LA OFERTA**.

Para adquirir el conocimiento de las variables presentadas en las ofertas que pueden ser válidas al interior del proceso a adelantar, esta Dirección, realizo la respetiva consulta en la plataforma de Colombia Compra Eficiente, del cual se pudo evidenciar, lo siguiente:


ANÁLISIS DE OFERTA
Colombia Compra Eficiente
Atrás
Reiniciar
Gasto Mensual
Valor Total
$ 8,180,306,981,658
Gasto Anual
Cantidad de contratos - Mensual
Contratos Total
41,047
Cantidad de contratos - Anual
Valor Contratación
$ 8 bill.
Número de Proveedores
29.73 mil
Número de Contratos
41.05 mil
Valor Total Estimado por Proveedor
FILTROS:
Seleccione el año:
Seleccione la Fecha
Seleccione una categoría:
Filtro de Departamento - Proveedor:
Plataforma:
Nombre de Proveedor
Valor contratado:
Modalidad de selección
Competitiva
Asignación
Directa
Especial



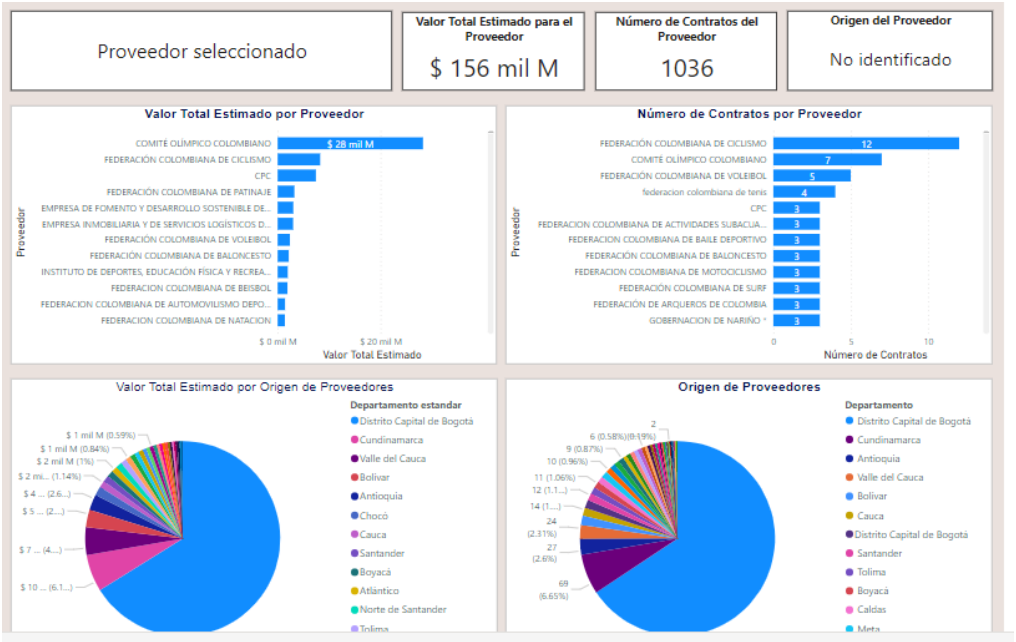
Año	2022			Total		
Clasificador de Bienes y Servicios - Familia	Contratos	Valor	Participación	Contratos	Valor	Participación
9314 - Servicios comunitarios y sociales	19403	$ 6,314,565,654,501	77.19%	19403	$ 6,314,565,654,501	77.19%
9315 - Servicios de administracion y financiacion publica	14183	$ 681,996,092,273	8.34%	14183	$ 681,996,092,273	8.34%
9313 - Ayuda y asistencia humanitaria	1734	$ 376,316,770,993	4.60%	1734	$ 376,316,770,993	4.60%
9014 - Deportes comerciales	2763	$ 241,146,183,092	2.95%	2763	$ 241,146,183,092	2.95%
9010 - Restaurantes y catering (servicios de comidas y bebidas)	1450	$ 198,812,997,627	2.43%	1450	$ 198,812,997,627	2.43%
9012 - Facilitacion de viajes	343	$ 130,226,098,904	1.59%	343	$ 130,226,098,904	1.59%
9312 - Relaciones internacionales	180	$ 67,176,028,064	0.82%	180	$ 67,176,028,064	0.82%
9011 - Instalaciones hoteleras, alojamientos y centros de encuentros	398	$ 66,431,822,576	0.81%	398	$ 66,431,822,576	0.81%
9015 - Servicios de entretenimiento	223	$ 45,938,014,582	0.56%	223	$ 45,938,014,582	0.56%
9013 - Artes interpretativas	158	$ 24,279,508,609	0.30%	158	$ 24,279,508,609	0.30%
9317 - Politica y regulacion comercial	28	$ 18,862,613,366	0.23%	28	$ 18,862,613,366	0.23%
9311 - Condiciones sociopoliticas	31	$ 6,137,939,873	0.08%	31	$ 6,137,939,873	0.08%
9316 - Tributacion	113	$ 5,094,361,520	0.06%	113	$ 5,094,361,520	0.06%
9310 - Sistemas e instituciones politicas	40	$ 3,322,895,676	0.04%	40	$ 3,322,895,676	0.04%
Total	**41047**	**$ 8,180,308,881,863**	**100.00%**	**41047**	**$ 8,180,308,881,863**	**100.00%**

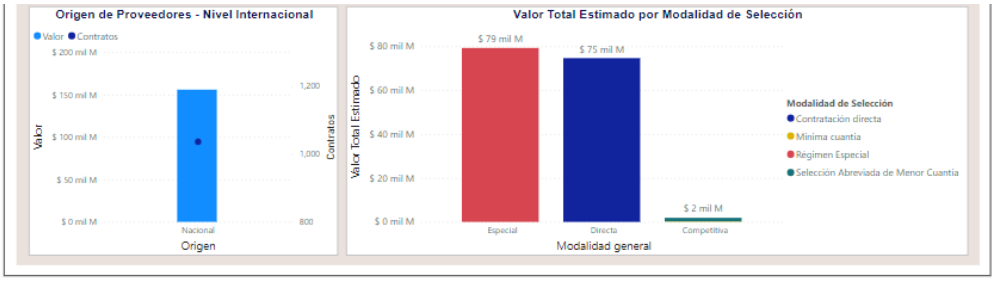
De acuerdo con el artículo 3 de la Ley 1712 de 2014, sobre el principio de calidad de la información, las Entidades Estatales son responsables de la oportunidad, objetividad y veracidad de la información que publican.

C. **ESTUDIO DE LA DEMANDA.**



Año	2021			Total		
Clasificador de Bienes y Servicios - Familia	Contratos	Valor	Participación	Contratos	Valor	Participación
8010 - Servicios de asesoria de gestion	224	$ 111,676,035,883	71.66%	224	$ 111,676,035,883	71.66%
8011 - Servicios de recursos humanos	781	$ 39,721,480,444	25.49%	781	$ 39,721,480,444	25.49%
9314 - Servicios comunitarios y sociales	2	$ 1,042,434,000	0.67%	2	$ 1,042,434,000	0.67%
9011 - Instalaciones hoteleras, alojamientos y centros de encuentros	2	$ 967,048,414	0.62%	2	$ 967,048,414	0.62%
9015 - Servicios de entretenimiento	1	$ 798,277,521	0.51%	1	$ 798,277,521	0.51%
8012 - Servicios legales	9	$ 596,383,316	0.38%	9	$ 596,383,316	0.38%
8016 - Servicios de administracion de empresas	9	$ 443,981,724	0.28%	9	$ 443,981,724	0.28%
8014 - Comercializacion y distribucion	3	$ 420,364,026	0.27%	3	$ 420,364,026	0.27%
4921 - Otros deportes	1	$ 44,268,948	0.03%	1	$ 44,268,948	0.03%
9315 - Servicios de administracion y financiacion publica	1	$ 41,533,316	0.03%	1	$ 41,533,316	0.03%
9014 - Deportes comerciales	1	$ 35,003,850	0.02%	1	$ 35,003,850	0.02%
9310 - Sistemas e instituciones politicas	1	$ 30,000,000	0.02%	1	$ 30,000,000	0.02%
8013 - Servicios inmobiliarios	1	$ 23,800,000	0.02%	1	$ 23,800,000	0.02%
Total	1038	$ 155,840,611,442	100.00%	1038	$ 155,840,611,442	100.00%





De acuerdo con el artículo 3 de la Ley 1712 de 2014, sobre el principio de calidad de la información, las Entidades Estatales son responsables de la oportunidad, objetividad y veracidad de la información que publican.

La Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente no es responsable por la información publicada en el SECOP. Si requiere información o Documentos del Proceso debe solicitarlos a la Entidad Estatal que adelantó el Proceso de Contratación respectivo.

ANEXO N° 2 ANÁLISIS DE RIESGO.

SOPORTE QUE PERMITA LA TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONVENIO:

No.	1	2	3
Clase de Riesgo (general o específico)	Específico	Específico	General
Fuente (interna o externa)	Externo	Externo	Interno
Etapa (planeación, selección, contratación o ejecución)	Ejecución	Ejecución	Ejecución
Tipo de riesgo	Financiero	Financiero	Operacional
descripción (que puede pasar y, como puede ocurrir)	Retrasos en los desembolsos programados dificultando el desarrollo de las actividades.	Demora en la presentación de los soportes para realizar los desembolsos	Incumplimiento del desarrollo de las actividades del contrato afectando el cumplimiento de las obligaciones
Consecuencia de la ocurrencia del	Impedimentos para contratación a	Impedimentos para contratación a	Procesos legales en el marco de la
Probabilidad	Probable (4)	Probable (4)	Improbable (2)
Impacto	Menor (2)	Menor (2)	Catastrófico (5)
Valoración del Riesgo	6	6	7
Categoría	Riesgo alto	Riesgo alto	Riesgo alto
¿A quién se le Asigna?	Mindeporte	Ejecutor	Mindeporte - Ejecutor
Tratamiento/controles a ser implementados	Solicitud, revisión y aprobación de los informes técnicos, administrativos y financieros – Reporte anticipado del	Solicitud, revisión y aprobación de los informes técnicos, administrativos y financieros – Reporte anticipado del	Seguimiento periódico de las obligaciones contractuales
Impacto después del tratamiento – Probabilidad	Raro (1)	Raro (1)	Raro (1)
Impacto después del tratamiento – Impacto	Menor (2)	Menor (2)	Mayor (4)
Impacto después del tratamiento – Valoración del Riesgo	3	3	5
Impacto después del tratamiento – Categoría	Riesgo bajo	Riesgo bajo	Riesgo medio
¿Afecta la ejecución del c	Si	Si	Si
Persona Responsable por implementar el tratamiento	Supervisor	Supervisor	Supervisor
Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Suscripción del c convenio	Suscripción del contrato	Suscripción del contrato
fecha estimada en que se completa el tratamiento	Hasta la finalización del contrato	Hasta la finalización del contrato	Hasta la finalización del contrato
Monitoreo y Revisión – ¿Cómo se realiza el monitoreo?	Revisión de informes administrativo, financiero y técnico	Revisión de informes administrativo, financiero y técnico	Revisión de informes y visitas técnicas
Monitoreo y Revisión – Periodicidad ¿Cuándo?	Desde la suscripción del acta de inicio hasta la finalización	Desde la suscripción del acta de inicio hasta la finalización	Desde la suscripción del acta de inicio hasta la finalización

7	6	5	4
Específico	General	Específico	Específico
Externo	Externo	Externo	Interno
Contratación y Ejecución	Ejecución	Ejecución	Ejecución
operacional	Regulatorio	Riesgo Social	Operacional
Que no se cuente con disponibilidad de hoteles en esas fechas	Expedición de normas que impongan nuevos tributos, o cargas parafiscales que pueden	Paro en la región	Retrasos en la contratación del personal requerido para el contrato, variando el tiempo previsto para la ejecución del
Afectaciones en las fechas de	Afectación en el equilibrio económico	Afectaciones en las fechas de	Disminución del plazo de ejecución del
Posible (3)	Improbable (2)	Posible (3)	Probable (4)
Mayor (4)	Menor (2)	Mayor (4)	Menor (2)
7	4	7	6
Riesgo alto	Riesgo Bajo	Riesgo alto	Riesgo alto
Entidad - Contratista	Entidad - Contratista	Entidad - Contratista	Ejecutor
Realizar los ajustes necesarios al cronograma de actividades	Aplicación inmediata de las disposiciones a proceder a realizar los ajustes necesarios	Realizar los ajustes necesarios al cronograma de actividades	Monitoreo a formato de hoja de vidas del recurso humano y videos
Posible (7)	Raro (1)	Posible (7)	Raro (1)
Moderado	Insignificante (1)	Moderado	Insignificante (1)
6	2	6	2
Riesgo medio	Riesgo Bajo	Riesgo medio	Riesgo bajo
No	Si	No	Si
Supervisor - GIT Contratación_ Dirección de Fomento y Desarrollo	Supervisor	Supervisor - GIT Contratación_ Dirección de Fomento y	Supervisor, ente ejecutor
Durante a ejecución contractual	Una vez suscrita el acta de inicio	Durante a ejecución contractual	Suscripción del contrato
Un mes	Último día del plazo de ejecución	Un mes	Hasta Cinco días hábiles después de la firma del acta de inicio
Seguimiento a las actividades	Verificar normatividad vigente y posible impacto en e contrato	Seguimiento a las actividades	Con la evaluación de las hojas de vida
Diario - Durante la ejecución	Permanente, hasta la finalización del contrato	Diario - Durante la ejecución	En el periodo comprendido entre el inicio y el fin del tratamiento

8	9	10
Especifico	Especifico	Especifico
Externa	Externa	Externo
Ejecución	Ejecución	Ejecución
Operacional	Operacional	Operacional
Que no asista la totalidad de personas invitadas al evento	La plataforma no garantice un adecuado funcionamiento en las condiciones técnicas requeridas para la ejecución del	Medidas del Gobierno Nacional y Gobiernos locales sobre restricciones en desplazamientos y realización de
Cambios de las actividades	Cambios de las actividades	Afectaciones en las fechas de
Improbable (2)	Posible (3)	Posible (3)
Menor (2)	Mayor (4)	Moderado (3)
4	7	6
Riesgo Bajo	Riesgo alto	Riesgo alto
Entidad	Contratista	Entidad - Contratista
Confirmación de los asistentes con anterioridad	Realizar los ajustes necesarios de conectividad para garantizar la transmisión del evento	Monitoreo comportamiento de la pandemia y realizar los ajustes necesarios al cronograma de
Raro (1)	Posible (4)	Posible (3)
Insignificante (1)	Moderado	Moderado (3)
2	6	6
Riesgo Bajo	Riesgo medio	Riesgo alto
No	Si	Si
Dirección de Fomento y Desarrollo	Contratista	Entidad - Contratista
Antes de la ejecución del contrato	Durante la ejecución contractual	Durante la ejecución contractual
Dos meses	Inmediata	Inmediata
Con fichas de inscripción de los participantes	Seguimiento a las actividades	Seguimiento a las actividades
Cada mes	Diario - Durante la ejecución	Diario - Durante la ejecución